

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



TESIS

CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN 2018.

**Para Optar : TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

**Autor : Bach. Pérez Quispe Miriam Yobana.
Bach. Salvador Padilla Ayme Juliana.**

Asesor : Mg. Polo Orellana Fernando

Línea De Investigación : Ciencias Empresariales y Gestión de los Recursos.

Fecha de Inicio : 27/10/2018

Fecha de Culminación : 26/10/2019

HUANCAYO – PERÚ

2018

HOJA DE APROBACION DE LOS JURADOS
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

TESIS

Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial en
el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.

PRESENTADO POR:

BACH. MIRIAM YOBANA PEREZ QUISPE

BACH. AYME JULIANA SALVADOR PADILLA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBADA POR LOS SIGUIENTES JURADOS:

PRESIDENTE

: _____
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ

**PRIMER
MIEMBRO**

: _____
CPC. CARLOS SAMUEL BORJA MUCHA

**SEGUNDO
MIEMBRO**

: _____
CPC. GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN

**TERCER
MIEMBRO**

: _____
Mtro. ALBERTO WILLIAM HUAMAN CAMAC

Huancayo, de.....del 2019

FALSA PORTADA

ASESOR

MG. FERNANDO POLO ORELLANA

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis a mis padres Juan Pérez y Sabina Quispe, quienes siempre me apoyaron incondicionalmente para poder llegar a ser una profesional de éxito.

A mis hermanos por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de cada año de mi carrera Universitaria.

Miriam

Dedico esta tesis a mi padre Jorge por su apoyo incondicional, a mi madre Liz por su comprensión para poder llegar a ser una profesional competente.

Ayme

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por su bendición y guía para alcanzar nuestros objetivos, quien nos acompañó en los buenos y malos momentos. Asimismo, agradecemos el apoyo de nuestros asesores **Mg. Fernando Polo Orellana** y **Dr. Richard V. Díaz Urbano**, por su apoyo profesional, enseñanzas y conocimientos compartidos en el desarrollo de la presente tesis, a todos ellos nuestro eterno agradecimiento.

INDICE

Contenido

CONFORMIDAD DE LOS JURADOS	ii
FALSA PORTADA	iii
ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vii
INDICE DE FIGURAS	viii
INDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRAC	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPITULO I	16
PROBLEMA DE INVESTIGACION	16
I. Planteamiento, Sistematización y Formulación del Problema	16
1.1. Descripción del problema	16
1.2. Formulación del problema	20
1.3. Objetivos de la Investigación	21
1.4. Justificación de la Investigación	21
1.5. Delimitación de la Investigación	24
CAPITULO II	26
MARCO TEORICO	26
II. Marco Teórico	26
2.1. Antecedentes	26
2.2. Bases legales	30
2.3. Bases teóricas	31
2.4. Relación de variables y dimensiones	63
2.5. Definición de términos	67
2.6. Hipótesis y Variables	69
2.7. Operacionalización de las variables	69
CAPITULO III	71
METODOLOGIA	71
III. Metodología	71
3.1. Método de investigación.	71

3.2.	Tipo de investigación	72
3.3.	Nivel de investigación	73
3.4.	Diseño de investigación	73
3.5.	Población y muestra.....	74
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	76
3.7.	Procedimiento de Recolección de Datos.	79
CAPITULO IV		80
RESULTADOS DE LA INVESTIGACION		80
IV.	Análisis y discusión de resultados.....	80
4.1.	Técnicas de procedimiento y análisis de datos.....	80
4.2.	Presentación de resultados en tablas, gráficos, figuras, etc.....	81
4.3.	Estudio correlacional por variables y dimensiones.....	95
4.4.	Prueba de hipótesis.....	100
4.5.	Discusión de resultados	109
CONCLUSION		113
RECOMENDACIÓN.....		115
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		116
ANEXO		120
CONSIDERACIONES ETICAS		12127
FOTOS, ETC.....		144

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Conciencia tributaria.....	34
Figura 2.- Pago beneficio.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura 3.- Obligación tributaria	43
Figura 4.- Objeto de la obligación tributaria.....	44
Figura 5.- Participantes en la determinación de la obligación tributaria	46
Figura 6.- Cuadro de valor arancelario	49
Figura 7.- Cumplimiento de la declaración jurada	51
Figura 8.- Base imponible del impuesto predial	53
Figura 9.- Clasificación del predio urbano	58
Figura 10.- Clasificación del predio rústico.....	59
Figura 11.- Recuento y porcentaje de conocimiento de cultura tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	82
Figura 12.- Recuento y porcentaje de conciencia tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018	83
Figura 13.- Recuento y porcentaje de conocimiento de la normatividad en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	85
Figura 14.- Recuento y porcentaje de educación tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018	86
Figura 15.- Recuento y porcentaje de obligaciones tributarias en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	88
Figura 16.- Recuento y porcentaje de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	90
Figura 17.- Recuento y porcentaje de cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	92
Figura 18.- Recuento y porcentaje de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	93

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Ingresos del impuesto predial de los años 2017 y 2018 (1° trimestre).....	19
Tabla 2.- Cálculo del impuesto predial	53
Tabla 3.- Multas tributarias	62
Tabla 4.- Contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.....	75
Tabla 5.- Recuento y porcentaje de conocimiento de cultura tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	81
Tabla 6.- Recuento y porcentaje de conciencia tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018	83
Tabla 7.- Recuento y porcentaje de conocimiento de la normatividad en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	84
Tabla 8.- Recuento y porcentaje de educación tributaria en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018	86
Tabla 9.- Recuento y porcentaje de obligaciones tributarias en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018	88
Tabla 10.- Recuento y porcentaje de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	90
Tabla 11.- Recuento y porcentaje de cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	91
Tabla 12.- Recuento y porcentaje de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.....	93

RESUMEN

La tesis “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias del impuesto predial en el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2018”, tiene como objetivo principal determinar la relación de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el primer trimestre del año 2018. A partir del cual se observó que, los contribuyentes carecen de conocimiento acerca de las leyes y normas que rigen la ley municipal, ignorando las sanciones que produce el incumplimiento del pago del impuesto predial; por consiguiente, no se practican las normas municipales existentes en este distrito. Así mismo, con este trabajo se pretende conocer la influencia que tiene la conciencia y educación tributarias en el cumplimiento tributario. Se consideró que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementará la recaudación del impuesto predial.

Para el presente estudio se aplicó la encuesta “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018”, la cual consta de 12 preguntas dirigidos, a evaluar las variables “Cultura Tributaria” y “Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial”. La muestra es de 370 contribuyentes, de una población total de 6807 contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

El tipo de investigación es descriptiva – correlacional, debido a que existe una relación entre la variable cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial. El diseño es "no experimental" porque no se manipuló ninguna variable. El enfoque fue el cuantitativo ya que las variables se expresan numéricamente y fueron tratadas con procedimientos estadísticos.

Finalmente, se determinó que los contribuyentes, tienen poca cultura tributaria, ya que desconocen la importancia de pagar el impuesto predial y no tienen información sobre las ordenanzas municipales que regula el impuesto predial.

Palabras clave: Cultura tributaria, Conciencia Tributaria, Educación Tributaria, Obligaciones Tributarias e Impuesto Predial.

ABSTRAC

The thesis "Tax Culture and Tax Obligations of the property tax in the District of San Jerónimo de Tunan 2018", has as main objective to determine the relationship of the tax culture in the fulfillment of the tax obligations of the property tax in the district of San Jerónimo de Tunan in the first quarter of the year 2018. From which it was observed that taxpayers lack knowledge about the laws and norms that govern the municipal law, ignoring the penalties that the failure to pay the property tax produces; consequently, the existing municipal norms in this district are not practiced. Likewise, this paper aims to understand the influence of tax awareness and education on tax compliance. It was considered that as the tax culture increases, the collection of the property tax will increase.

For the present study, the survey "Tax Culture and Tax Obligations of the Land Tax in the district of San Jerónimo de Tunan 2018" was applied, which consists of 12 questions addressed to evaluate the variables "Tax Culture" and "Tax Obligations of the Tax" Predial". The sample is of 370 taxpayers, out of a total population of 6807 taxpayers of the district of San Jerónimo de Tunan.

The type of investigation is descriptive - correlational, because there is a relationship between the variable tax culture and tax obligations of the property tax. The design is "non-experimental" because no variable was manipulated. The approach was quantitative since the variables are expressed numerically and were treated with statistical procedures.

Finally, it was determined that the taxpayers have little tax culture, since they do not know the importance of paying the property tax and do not have information on the municipal ordinances that regulate the property tax.

Key words: Tax Culture, Tax Awareness, Tax Education, Tax Obligations and Property Tax.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias del Impuesto Predial en el Distrito de San Jerónimo de Tunan 2018”. El amplio, complejo y apasionante tema de los tributos es probablemente el más conflictivo que ha regido, rige y regirá las relaciones entre los hombres civilizados, la administración pública en cada período demanda mayores recursos tributarios, para cumplir con las diferentes actividades; en virtud de esto, los contribuyentes adoptan una actitud negativa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el desconocimiento en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que tienen.

Para analizar esta problemática es necesario de mencionar sus causas. Una de ellas es que los contribuyentes carecen de conocimiento acerca de las leyes y normas que rigen la ley municipal, ignorando las sanciones que produce el incumplimiento del pago del impuesto predial; por consiguiente, no se practican las normas municipales existentes en este distrito.

Por lo cual en la actualidad es necesario que los contribuyentes conozcan que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen. La formación de la cultura tributaria va más allá del mero ámbito de la población contribuyente, pues se vincula esencialmente con la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias.

La investigación se realizó con una serie de entrevistas al gerente de Rentas y a la Tesorera de la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan. En la conversación con el gerente y la tesorera nos brindaron información sobre la cantidad de contribuyentes, así como los ingresos recaudados en el 1° trimestre del presente año.

El objetivo principal es determinar la relación entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan. Se consideró que a

medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementará la recaudación del impuesto predial.

Para lograr el propósito de esta investigación este documento se dividió en 4 capítulos. El primer capítulo, trata el Planteamiento, sistematización y formulación del problema, los cuales están conformados por la descripción del problema de investigación, formulación de problema investigación (problema general y problemas específicos), objetivos de la investigación (objetivo general y objetivos específicos), justificación de la investigación (teórica, práctica, metodológica, social, y conveniencia), y delimitación de la investigación (espacial, temporal y conceptual o temática).

En el segundo capítulo se inserta el Marco teórico relacionado al trabajo de investigación, donde se desarrollan los antecedentes del estudio, bases teóricas necesarias, bases legales, relación de variables, así como definición de conceptos y se establece las hipótesis y variables.

En el tercer capítulo, se desarrolla el marco metodológico, donde se enfatiza, el tipo y método de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, la técnica de análisis y procesamiento de datos.

En el cuarto capítulo, se analizan los resultados de la investigación, luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, así también la prueba de hipótesis, análisis y discusión de los resultados de la investigación, mediante los cuales se evidencia la existencia de la relación entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Finalmente, están las conclusiones obtenidas en la investigación y las recomendaciones ofrecidas, referencias bibliográficas y anexos, considerando que existe una relación directa entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. Planteamiento, Sistematización y Formulación del Problema

1.1. Descripción del problema

Actualmente, la cultura tributaria es un tema al que no se le ha dado la importancia debida, ya que a la población no se le enseña a contribuir con el pago del impuesto predial, para que el Estado tenga los recursos necesarios que le permitan elaborar programas de inversión, contribuyendo al desarrollo de la ciudad y beneficiando a la población en Educación, Cultura, Recreación, Salud, Seguridad, Transporte entre otros servicios sociales, es por ello la importancia que la población obtenga conocimientos sobre el tema de cultura tributaria y comprendan la importancia de sus obligaciones tributarias y los beneficios que de ella provienen.

Los tributos cumplen un rol importante en la sociedad, dado que sustentan los gastos e inversiones que el gobierno realiza en favor de la misma, por lo que es prioritario velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que puede estar influenciado por la falta de cultura tributaria en los contribuyentes.

Los cambios presentados en los entornos sociales, culturales y económicos como respuesta a los fenómenos de globalización y apertura, han impulsado una nueva

percepción del rol que cumple la economía en la sociedad y su relevancia para alcanzar el desarrollo y mejoramiento de calidad de vida en un país. Consecuentemente con esto surge el concepto de caracterización de la cultura tributaria, que plantea cómo los contribuyentes asumen sus obligaciones tributarias en el pago del impuesto predial.

En nuestro país la mayoría de los contribuyentes adolecen de cultura tributaria, presentan falta de conocimientos tributarios, afectando su conducta respecto al cumplimiento y pago de los tributos originando el incumplimiento de las obligaciones tributarias, es necesario empezar a comprender que el Estado de manera intrínseca si nos retribuye por los impuestos que aportamos ya que el estado distribuye todos los ingresos fiscales con toda la sociedad para que de manera proporcional se les mejore ciertas condiciones de vida como son los servicios públicos, las carreteras, puentes, etc. Es decir, el Estado no nos retribuye personalmente por lo que contribuimos, sino que genera desarrollo en toda la sociedad.

Un claro ejemplo es el distrito de San Jerónimo de Tunan es el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial. A partir del cual se observó que, los contribuyentes carecen de conocimiento acerca de las leyes y normas que rigen la ley municipal, ignorando las sanciones que produce el incumplimiento del pago del impuesto predial; por consiguiente, no se practican las normas municipales existentes en este distrito. Así mismo, con este trabajo se pretende conocer la influencia que tiene la conciencia y educación tributarias en el cumplimiento tributario. Se consideró que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementará la recaudación del impuesto predial.

Donde la mayoría de los contribuyentes tienen una actitud negativa frente a las entidades gubernamentales porque no encuentran reciprocidad frente al cumplimiento

del pago de sus tributos, no encuentran mejoras en su distrito y esto se debe a la mala administración de los recursos y a la deficiente administración de nuestros gobernantes, por esta situación aún existe el incumplimiento del pago del impuesto predial en el Perú.

En base al párrafo anterior el problema no es la cultura tributaria, educación tributaria, el problema es el Estado que no genera confianza en los contribuyentes para que cumplan sus obligaciones tributarias. La municipalidad se ha propuesto contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos, ofreciendo a los contribuyentes charlas informativas sobre temas tributarios (sujetos de la obligación tributaria, cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial, infracciones y sanciones, etc.).

No existe una conciencia tributaria del deber que tienen todos los contribuyentes de pagar voluntariamente y puntualmente sus obligaciones. Existe un comportamiento inadecuado de los contribuyentes, ya que no se responsabilizan en madurar en conocimientos tributarios para colaborar con su país, es por ello que actualmente se viene concientizando a los maestros y estudiantes en la práctica constante de valores referidos a la tributación; de manera que los colegios asuman el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.

El distrito de San Jerónimo de Tunan en la actualidad cuenta con 6,807 contribuyentes, de los cuales un 89.32% (6,080 Contribuyentes) están dentro del radio urbano y un 10.68% (727 contribuyentes) habitan en la zona rural.

El distrito cuenta con un promedio de 5,574 predios; considerando predio a los bienes inmuebles tales como: los terrenos, las viviendas de material rustico, las viviendas de material noble, las edificaciones e instalaciones fijas ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de San Jerónimo de Tunan.

Los contribuyentes en su mayoría no cumplen con las obligaciones tributarias como es el pago del impuesto predial y en caso lo cumplan lo realizan fuera del plazo de pago; en este año solo unos promedios de 3,106 de 3,867 contribuyentes cumplieron con el pago del impuesto predial, alcanzando una recaudación de S/.522,211.89, tal como se señala en la tabla 1.

Tabla 1
Ingresos del impuesto predial de los años 2017 y 2018 (1° trimestre)

1° Trimestre	Años	
	2017	2018
Enero	S/.22,731.78	S/.47,008.63
Febrero	S/.31,641.57	S/.87,444.79
Marzo	S/.47,394.03	S/.81,906.24
Total	S/.101,767.38	S/.216,359.66

Fuente: Unidad de Tesorería – Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan

Uno de las causas que genera este problema es la falta de conciencia tributaria de los contribuyentes, ya que desconocen el destino de sus pagos por concepto del Impuesto predial. A ello se une que la Municipalidad del Distrito de San Jerónimo de Tunan a la fecha no cuenta con un catastro urbano y rural que le permita llevar un control exacto y completo de aquellos contribuyentes potenciales, el control es bastante sencillo consistente en un base de datos que se va alimentando de manera mensual, trimestral, semestral o anual.

Sin embargo, con ánimos de incrementar la recaudación durante el año 2018, las autoridades de la municipalidad han diseñado estrategias que permitan incrementar la recaudación tributaria otorgando beneficios al contribuyente que les permite

realizar; compra y venta, repartición de bienes, declaratoria de herederos, préstamos bancarios, garantía para ingresar a un trabajo, construcción de viviendas (en caso de terrenos), instalación de agua potable, acceso a programas como techo propio.

Así mismo, es necesario por parte de las autoridades municipales el establecer políticas adecuadas que permitan incrementar los ingresos del impuesto predial sensibilizando a los contribuyentes a cumplir con las obligaciones tributarias promoviendo una cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, lo cual se resarcirá en el incremento de la cobertura de servicios públicos y en la mejora de la calidad de vida de la propia población del distrito.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo se relaciona la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018?

1.2.2. Problema específico.

- ¿De qué manera se relaciona la carencia de conciencia tributaria con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018?
- ¿Qué relación existe entre el conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018?
- ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

1.3.2. Objetivo específico.

- Explicar la relación que existe entre la carencia de conciencia tributaria con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.
- Demostrar la relación que existe entre el conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.
- Demostrar la relación entre la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica.

Este trabajo de investigación se justificó, en primer lugar, por nuestro interés en abordar un tema tan importante como el que presentamos en esta ocasión y es motivo de nuestra preocupación desde hace mucho tiempo. En este sentido, nuestro trabajo se justifica debido básicamente a la carencia de una educación tributaria, que no se da en los hogares ni en los colegios de que los ciudadanos del distrito de San Jerónimo de Tunan. Es decir, en nuestras indagaciones se ha podido establecer que existen muy pocos trabajos que aborden el tema de

nuestro interés; y si lo abordan, se hace de manera bastante parcial y no de manera integral como pretendemos desarrollar por nuestra parte.

Finalmente, nuestro trabajo se justificó debido al aporte que consideramos hacemos a la reflexión teórica y por lo tanto a la comprensión del problema de la cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan. Y de manera general, sostenemos que nuestro aporte pretende contribuir igualmente al debate y al enriquecimiento de las ciencias contables.

1.4.2. Justificación práctica.

Desde el punto de vista práctico, este trabajo se justificó debido al aporte que consideramos hacemos a la mejora de la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan, como resultado de nuestras reflexiones en el campo teórico. De manera más general, estimamos igualmente que este trabajo será de gran utilidad para el desarrollo del distrito de dan jerónimo de Tunan.

Asimismo, consideramos que este estudio contribuyó a mejorar la toma de decisiones, por parte de las autoridades políticas de la provincia y nuestro país, puesto que nuestra investigación favorece la comprensión de esas autoridades, del problema que se aborda en este importante campo de la recaudación de impuestos. Este trabajo también aporta a una mejor percepción del problema objeto de estudio, por parte de la municipalidad de san Jerónimo de Tunan. Finalmente pensamos que este trabajo es un importante aporte al desarrollo de la sociedad en general.

1.4.3. Justificación metodológica.

La presente investigación describe la problemática del distrito de San Jerónimo de Tunan y la falta de cultura tributaria en las obligaciones tributarias del impuesto predial, ante esta situación se plantea la hipótesis con posibles soluciones para poder cumplir ello se elabora objetivos basado en las variables e indicadores.

Se aplicó establecer políticas adecuadas que permitan incrementar los ingresos del impuesto predial sensibilizando a los contribuyentes a cumplir con las obligaciones tributarias promoviendo una cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, lo cual se resarcirá en el incremento de la cobertura de servicios públicos y en la mejora de la calidad de vida de la propia población del distrito.

Todo lo descrito tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

1.4.4. Justificación social.

El presente trabajo de investigación benefició al desarrollo del Distrito de San Jerónimo de Tunan ya que, a mayor cultura tributaria, las obligaciones del impuesto predial serán elevadas y consientes. Así mismo las personas saben cuánto pagar y de que están pagando para que así sean más activos en las obligaciones tributarias.

1.4.5. Justificación de conveniencia.

Es fundamental conocer la incidencia que tiene la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto predial en el Distrito de San Jerónimo de Tunan para el desarrollo y mejora de la comunidad.

1.5. Delimitación de la Investigación

Luego de haber descrito la problemática relacionado con el tema de investigación a continuación, con fines metodológicos el estudio se delimitó en los siguientes aspectos.

1.5.1. Delimitación espacial.

El presente trabajo de investigación se enmarcó en el estudio de personas que aportan el impuesto predial en el Distrito de San Jerónimo de Tunan.

1.5.2. Delimitación temporal.

El presente trabajo de investigación se presentó como un trabajo actual, ya que se hace uso de datos actuales que están conformados por información del 1° trimestre del año 2018, para efectos del desarrollo del mismo.

1.5.3. Delimitación conceptual.

En la presente tesis se consideró los siguientes temas como:

CULTURA TRIBUTARIA

Consiste en el nivel de conciencia tributaria que tienen los contribuyentes de una sociedad acerca del impuesto predial y las normas municipales que la regulan. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una conciencia tributaria, mediante una adecuada educación tributaria, para que

puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población y son revertidos en bienes y servicios públicos.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO PREDIAL.

Las obligaciones tributarias son obligaciones sustanciales para lograr el crecimiento y desarrollo del distrito es necesario cumplir con las obligaciones tributarias como es el pago del impuesto predial de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Se considerado a los sujetos del impuesto predial (personas naturales y jurídicas) el sujeto activo ente público que establece el tributo, así como el sujeto pasivo que es el deudor de la obligación tributaria, es decir, el sujeto que ha de realizar la prestación tributaria en favor del ente público acreedor.

A partir del cual se observó que, los contribuyentes carecen de conocimiento acerca de las leyes y normas que rigen la ley municipal, ignorando las sanciones que produce el incumplimiento del pago del impuesto predial; por consiguiente, no se practican las normas municipales existentes en este distrito.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Se han encontrado los siguientes trabajos de investigación y se tomó como base el desarrollo de algunos temas que tienen relación con nuestra investigación.

2.1.1. Internacionales.

(Auqui, 2013), en su tesis *“La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones en los Comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” Del Cantón Milagro”*, para optar el título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría –CPA, en la Universidad Estatal de Milagro del Ecuador, llegó a las siguientes conclusiones:

- Una escasa, equivocada e inexistente cultura tributaria de los contribuyentes no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Una estrategia bien planteada contribuirá a la generación de cultura tributaria y así informar a los contribuyentes acerca de los impuestos, derechos y obligaciones.

Esta tesis fue una parte fundamental de esta investigación debido a que hace énfasis en aplicar un proceso educativo que incremente la conciencia tributaria de los contribuyentes acerca de los derechos y obligaciones sobre el pago del impuesto, temas que hemos tratado en esta investigación.

(Mamani, 2017), en su tesis *“Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanal en la Ciudad*

de La Paz”, para optar el título de Contador Público, en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, llegó a la siguiente conclusión:

- La formación de la cultura tributaria se vincula esencialmente a la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias. Así, se constituye en el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen; en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

Así mismo esta tesis nos da a conocer que la formación de la cultura tributaria en los ciudadanos incentiva en ejercer sus derechos y a cumplir con sus obligaciones tributarias y por ende el reconocimiento de los beneficios que recaudación otorga.

2.1.2. Nacionales.

(Gonzales, 2017), en su tesis *“La Cultura Tributaria y su relacion con las Obligaciones Tributarias de los Arbitrios Municipales de la Ciudad de Tarapoto año 2016”*, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad Peruana Unión de Tarapoto, llegó a las siguientes conclusiones:

- La población carece de cultura tributaria, y por ende desconoce sobre las leyes y normas municipales, con ello ignoran a su vez las sanciones que producen su incumplimiento.
- A mayor nivel de conocimiento de las normas municipales, conocimiento de la normatividad de pago y conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las normas legales, mayor será el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por consiguiente, esta tesis hace referencia que, a mayor nivel de conocimiento de las normas municipales y conocimiento de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, mayor será la recaudación de los arbitrios, así mismo se lograra que la población puedan tener un mejor grado de cultura tributaria y por ende pueda tener la aplicación de valores, conocer la normatividad y mostrar actitudes positivas, mostrando así mismo una responsabilidad, estos temas son importantes ya que los hemos tratado en la investigación.

(Argandoña, 2015), en su tesis “*Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014*”, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad de San Martín de Porres, llegó a las siguientes conclusiones:

- La falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con las obligaciones tributarias en las empresas comerciales.
- La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

Por tanto, esta tesis nos da a conocer temas sobre conciencia tributaria, difusión y orientación tributaria, así como las sanciones por no cumplir con las obligaciones tributarias, temas que trataremos en esta investigación.

(Acosta, 2017), en su tesis “*Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los Micro empresarios del Huequito N° 1 sector ropas del Distrito de Calleria, 2016*”, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad Privada de Pucallpa, llegó a la siguiente conclusión:

- La cultura tributaria y las obligaciones tributarias son muy importantes debido a que además de contribuir con el país económicamente, también es una fuente de crecimiento para las empresas porque al tener un conocimiento sobre ello se va a dar de una manera óptima el cumplimiento de todas sus obligaciones pendientes que cada una tiene con el estado evitando así cometer errores por falta de conocimientos, por ende, no contar con sanciones.

Así mismo esta tesis nos permite conocer que una educación cívica tributaria está orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético y así contribuya a evitar las infracciones y sanciones tributarias, también se deben profundizar las medidas e informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de lo mismo. Temas que trataremos en esta investigación.

2.1.3. Regionales.

(Balvin, 2014), en su tesis *“Cultura Tributaria y el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el mercado Modelo de huancayo”*, para optar el título profesional de Contador Público, en la Universidad Nacional del Centro del Perú, llegó a las siguientes conclusiones:

- El bajo nivel de cultura tributaria, así como la no existencia de conciencia tributaria influye desfavorablemente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, ya que existe una gran cantidad de contribuyentes que no se sienten motivados a pagar voluntariamente sus tributos.
- La educación tributaria no especializada influye desfavorablemente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, es decir los conocimientos tributarios básicos que tienen los contribuyentes no son suficientes para

garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.

La presente tesis de investigación evidencio que la no existencia de cultura tributaria influye desfavorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, debido a que, pese a la existencia de conocimientos básicos en temas tributarias, la no existencia de conciencia tributaria ocasiona poca predisposición al cumplimiento voluntario de dichas obligaciones. Temas que vamos a tratar en esta investigación.

2.2. Bases legales

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En cada una de estas normas se encuentran disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal, por lo que es importante que sus funcionarios las conozcan y apliquen en el ejercicio de sus labores.

2.3. Bases teóricas

El presente trabajo de investigación se sustenta con el siguiente fundamento teórico:

2.3.1. Cultura Tributaria

Se definen la cultura tributaria en los siguientes términos:

De acuerdo con la, (Superintendencia de Administración Tributaria, 2018), dice:

Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

(Hanco Larico, 2015, pág. 58), manifiesta que: “Conjunto de rasgos distintivos del comportamiento y actitudes de los integrantes de una sociedad en relación de una sociedad en cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.”

De acuerdo con lo citado llegamos a la conclusión que cultura tributaria es la conducta que tienen las personas de San Jerónimo de Tunan relacionado con el impuesto predial, es decir si cumplen con la obligación o no, es un tema de valores.

Objetivos de la cultura tributaria:

(Montano, 2015), en su publicación “Cultura tributaria: características, objetivos, importancia” menciona que:

El objetivo de la cultura tributaria son las acciones con pretensión de sistematicidad para mejorar la disposición de un sistema político a aceptar

voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponerlas.

Importancia de la cultura tributaria:

También nos indica que:

Lo más importante de la creación de una Cultura Tributaria fuerte es que los ciudadanos entiendan la importancia de los impuestos. Eso debe llevar a que vea sus aportaciones como algo positivo y no, como ocurre muchas veces, como un castigo.

Sin el dinero recaudado, el Estado no podría hacer frente a las obligaciones contraídas con los ciudadanos. Las cantidades obtenidas se utilizan en pagas a los maestros, médicos, bomberos y otros funcionarios. Igualmente, para construir nuevos hospitales o mejorar las carreteras y otros transportes.

En sentido contrario, la cultura tributaria también debe llevar aparejada que los ciudadanos aprendan a controlar y a reclamar que el gobierno gaste los tributos en lo que deben. Solo así sentirán que lo aportado es justo.

Por otra parte, tener conciencia de que los servicios públicos ofrecidos tienen un coste, es muy importante para que se valoren en su justa medida. Es, en definitiva, una buena manera de crear una conciencia del bien común.

Por estas razones llegamos a la conclusión que la cultura tributaria es el nivel de conocimientos que tienen los individuos del distrito de San

Jerónimo acerca del impuesto predial. Siendo necesario que los ciudadanos tengan conocimientos amplios sobre Cultura Tributaria, para que cumplan con el pago de sus impuestos, siendo devueltas por el Estado en servicios públicos.

2.3.1.1. Conciencia tributaria.

Según (Bravo F. , 2011) nos da a conocer que conciencia tributaria es:

La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas; es decir, a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir.

Frecuentemente se reduce al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada exclusivamente por los valores personales.

En su libro (Alva Matteucci, 2010), también manifiesta lo siguiente:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

De acuerdo a lo citado llegamos a la conclusión que es necesario que todos los ciudadanos de un país tengan una fuerte conciencia tributaria para cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias y que comprendan que los tributos son recursos que recauda el Estado para revertirlo en servicios que requiera el distrito de San Jerónimo, tales como alumbrado público, arreglo de parques, etc. esto conlleva a tener actitudes que tengan valores para efectuar el pago del impuesto predial.

Por lo tanto, podemos considerar que la conciencia tributaria; como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. (Sunat, 2010, pág. 12).

Figura 1
Conciencia tributaria



Fuente: SUNAT (2010).

2.3.1.1.1. *Actitudes y valores*

Para cumplir con las obligaciones tributarias correctamente debemos tener actitudes positivas y valores bien determinadas; para (Iglesias, 2017), nos indica que:

La honestidad es un valor que debe primar en cada uno de las personas al momento de realizar la declaración de los bienes que posee y por ende al momento de cumplir con el pago del mismo, sin embargo, muchos de ellos se ven influenciados por terceros, provocando el incumplimiento de los valores.

Abarcan la Puntualidad en los pagos, es la cancelación de los tributos en las fechas establecidas por la municipalidad, registrados en los documentos comprobatorios. Por otro lado, permite la obtención de beneficios tributarios.

Tener valores y actitudes positivas nos ayuda a ser puntual en los pagos que nos son asignados de acuerdo al uso de los servicios públicos utilizados, la municipalidad ya tiene un cronograma de pagos para cada ciudadano solo le queda pagar a tiempo para recibir de forma adecuada y satisfactoria los beneficios por la cancelación de los servicios.

2.3.1.1.2. *Pago beneficio*

(Ministerio de economía y finanzas, 2011) Nos indica la importancia de cumplir con el pago del impuesto predial a nuestra municipalidad:

Es importante cumplir con pagar los impuestos a nuestra municipalidad porque ellos contribuyen con el desarrollo de nuestras localidades. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad.

Beneficio al impuesto predial para adultos mayores según (gob.pe, 2018):

Los adultos mayores pueden acceder al beneficio de deducir 50 UIT S/ 207,500.00 a la base imponible que les corresponde por impuesto predial. Este descuento se puede aplicar tanto a pensionistas como no pensionistas.

Condiciones

- Para acceder al beneficio, debes cumplir con lo siguiente:
- Tener más de 60 años.
- Ser propietario de un solo inmueble.
- Este debe estar a nombre propio o de la sociedad conyugal.
- Debe ser destinado a vivienda de los mismos. Puede usarse parcialmente con fines productivos, comerciales o profesionales con aprobación de la municipalidad respectiva.
- Los ingresos brutos no deben exceder una UIT mensual S/. 4,150.00.
- Para solicitarlo, comunícate con la municipalidad de tu distrito y consulta qué documentos deberás presentar.
- Cuando los entregues, recuerda siempre conservar una copia del documento con el sello de recepción de tu municipalidad y consultar el plazo para resolver tu solicitud.

Importante

El valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Deducciones del impuesto predial:

- Predios Rústicos, destinados a la actividad agraria se deduce el 50% de su base imponible.

- Predios Urbanos, donde se encuentran instalados Sistemas de Ayuda de Aeronavegación, se deduce el 50% de su base imponible

2.3.1.2. Normatividad:

En cuanto a esta dimensión evidenciamos el marco normativo del impuesto predial (MEF, 2015, pág. 33):

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Hecho gravado Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

Al no contar la Ley de Tributación Municipal con una definición de predio urbano y rústico, la Administración debe realizar una nueva tasación aplicando lo establecido por el Reglamento General de Tasaciones del Perú. [RTF N° 04305-2-2004, 23/06/04.]

Los planos arancelarios no pueden ser usados para calificar a un predio como rústico o urbano, correspondiendo a las municipalidades atribuir dicha calificación. [RTF N° 5824-2-2004, 13/08/04.]

Se encuentran afectos al pago del Impuesto Predial, los predios que califiquen como terrenos urbanos considerándose a éstos como aquellos situados en un centro poblado que se destinen a vivienda o cualquier otro fin

urbano, y los terrenos sin edificar, siempre que cuenten con los servicios generales propios de éste. [RTF N° 5096-4-2002, 29/08/02.]

La Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia, no contempla ninguna posibilidad para que las Municipalidades Provinciales puedan delegar en las Municipalidades de los centros poblados menores la recaudación de los impuestos municipales, situación que sí es contemplada para el caso de los arbitrios municipales. [Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° 003-2005-PC/TC.]

Las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el Impuesto Predial que corresponda a los predios que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial, no obstante, la Municipalidad Provincial de la que forma parte, a través de una ordenanza, le haya otorgado dicha atribución, puesto que ello contraviene el ordenamiento jurídico nacional. [RTF N° 11231-7-2009, 29/10/2009.] Precedente de observancia obligatoria.

La obligación de pagar el impuesto predial le corresponde al propietario y no al usufructuario, no obstante, lo establecido en el artículo 1010° del Código Civil, el cual dispone que el usufructuario es quien debe pagar los tributos que graven los bienes inmuebles, ya que dicha disposición solo obliga a las partes. [RTF N° 0090-1-2004, 09/01/04.]

En caso no se pueda determinar quién es el propietario del predio, la Administración puede dirigirse contra los poseedores o tenedores en calidad de responsables, mas no puede dirigirse a ellos en forma alternativa a los contribuyentes. [RTF N° 09472-7-2007, 05/10/07.]

Cuando un predio se encuentra ubicado en una zona respecto de la cual dos Municipalidades Distritales se irrogan la jurisdicción, de acuerdo con la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la LOM, se debe aplicar los siguientes criterios: > Inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente. > Si no cuenta con inscripción registral, a elección del contribuyente. La validación de los pagos tendrá vigencia hasta que se defina el conflicto de límites existente. [RTF N° 0681 RTF 06813-3-2003, 24/11/03]

Por consiguiente, definimos que dentro de cada sociedad existen una serie de normas de convivencia que generan estabilidad en la sociedad, esto conlleva al conocimiento de las normas municipales y las sanciones por el incumplimiento de estas normas y leyes del impuesto predial.

2.2.1.2.1. Normas Municipales

El conocimiento de las normas municipales es de mucha importancia para los ciudadanos de cada distrito, puesto a que ayuda a tener un mejor panorama de las reglas a tomar en cuenta acerca de las normas que se establecen en la municipalidad, ayudando así a la población a tomar decisiones frente al conocimiento obtenido.

Conocer de las normas municipales es saber lo que menciona e indica en él, en este caso del impuesto predial, también es saber cuáles son los derechos como ciudadanos.

2.2.1.2.2. Amnistía tributaria

Según (Ponce, 2015), sobre amnistía tributaria hace mención:

En términos generales, se entiende por amnistía al perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo sanción,

extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes en materia penal, sin embargo, en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario.

Por consiguiente, definimos que amnistía tributaria es la oportunidad que tienen los ciudadanos para ponerse al día sobre el pago de su impuesto predial, deduciendo sus intereses y mora si hubiese para así contribuir como ciudadanos a la obligación tributaria responsable.

2.3.1.3. Educación tributaria

(Sunat, 2010, pág. 14), sostiene que:

La educación tributaria, sobre todo cuando se inicia desde la infancia, es uno de los medios más eficaces para desarrollar la conciencia tributaria por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

El desarrollo de la conciencia tributaria en la población peruana es un objetivo nacional de mediano y largo plazo al que deben concurrir otros sectores. Por ello se está trabajando un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación.

Según la SUNAT los objetivos de la educación tributaria son:

- Desarrollar conciencia ciudadana y tributaria en la población para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- Sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando.
- Contribuir a la formación en valores ciudadanos.

2.2.1.3.1. Derechos y obligaciones del contribuyente

Derechos del contribuyente:

Según la información que nos brinda la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, los derechos que tiene un contribuyente respecto al impuesto predial son:

- Derecho a ser exonerado del pago de los impuestos los jubilados, pero que tengan un solo predio.
- Mayor de 65 años no paga impuestos, solo debe sustentar tener un predio.
- Derecho a que se le hagan la depreciación del inmueble de acuerdo a la antigüedad.
- Derecho a ser exonerados los predios que brindan servicios médicos asistenciales.

Obligaciones del contribuyente:

Las obligaciones del contribuyente es que cualquier persona natural o jurídica dueña de inmuebles, debe cumplir con el pago del impuesto predial.

Los pagos pueden ser semestrales, trimestrales o anuales.

2.2.1.3.2. Charlas informativas

Las charlas informativas en un medio de comunicación que tienen las personas del distrito de San Jerónimo de Tunan y los del Municipio, con la finalidad de reducir el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial, sus derechos y obligaciones que tienen como contribuyentes.

Dan a conocer en primer lugar que es un impuesto predial, quien paga el impuesto predial, donde y como se presenta la declaración jurada, que sucede si no cumple con presentar las declaraciones juradas de inscripción o descargo dentro de los plazos, cuáles son los beneficios tributarios aplicables al impuesto predial, cual es el plazo para declarar un predio, donde se puede pagar el impuesto, quienes se encuentran infectos al impuesto, para así contribuir con el distrito para una mejora continua.

2.3.2. Obligaciones tributarias del impuesto predial.

Definiciones

Según el Código Tributario, libro primero, artículo 1° conceptúa la obligación tributaria, como “el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

(Cucci, 2006, pág. 297), dice: “La obligación tributaria como hecho jurídico es una relación jurídica que importa en deber jurídico de prestación de dar una suma de dinero con carácter definitivo de un sujeto deudor a favor de otro acreedor”.

(Ortega, 2004, pág. 54), hace mención que:

La obligación tributaria, debido a su carácter legal, nace de la realización de un hecho establecido en la ley. Se trata de un hecho jurídico no sólo por su origen, sino también por sus efectos: una vez realizado el sujeto queda vinculado y debe efectuar una prestación obligatoria a favor de una Administración Pública como acreedor.

La obligación tributaria puede definirse como el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pagar sus impuestos.

Figura 2
Obligación tributaria



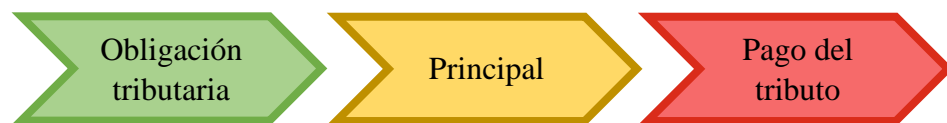
Fuente: elaboración propia.

Una de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan es el pago del impuesto predial, esto ayudará a obtener beneficios en educación, cultura, recreación, salud, seguridad, transporte entre otros servicios sociales, para así obtener una mejor calidad de vida.

Objeto de la obligación tributaria

(Ortega, 2004, pág. 65), dice “El objeto de la obligación tributaria consiste en dar la prestación que tiene derecho a percibir el estado cuando dicho deber nace, es decir cuando el sujeto pasivo realiza el hecho generador del impuesto”.

Figura 3
Objeto de la obligación tributaria



Fuente: elaboración propia.

Elementos de la obligación tributaria

(Cucci, 2006, pág. 108), indica: “Los elementos de la obligación tributaria son: “El hecho gravado o elemento generador; el sujeto activo y pasivo o elementos personales y la base imponible y la tarifa o elementos determinantes o cuantitativos del objeto de la obligación tributaria”.

La obligación tributaria nace una vez producido el hecho imponible, por ejemplo, la propiedad predial por parte de una persona natural, se produce el inmediato nacimiento de la obligación tributaria.

El impuesto predial es un tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino en un hecho independiente, como es la necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines.

Importancia de la obligación tributaria

Los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Los impuestos son importantes porque el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

Dentro de las obligaciones tributarias estudiaremos los sujetos del impuesto, cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial, así como las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial.

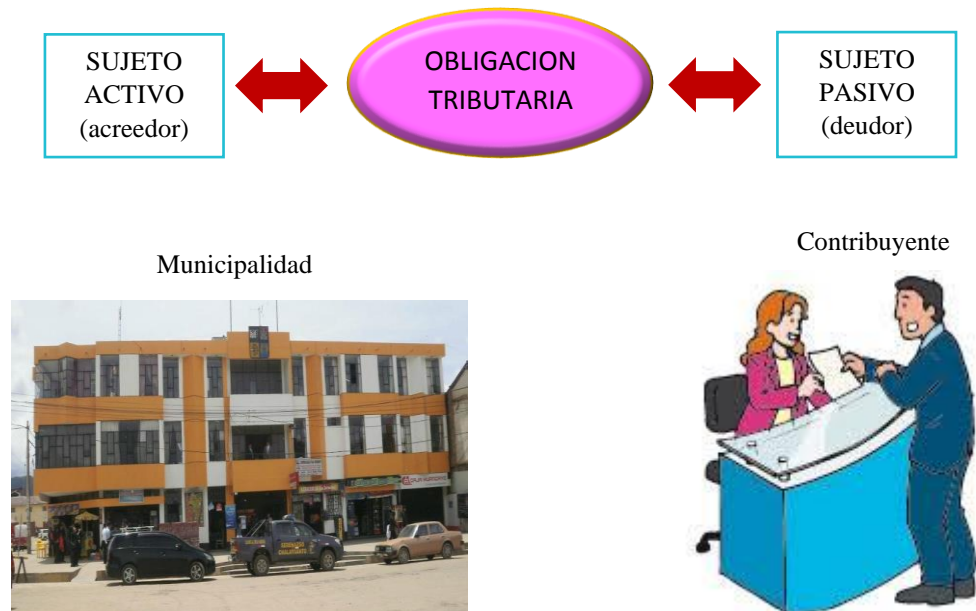
2.3.2.1. Sujetos del impuesto predial

(Domínguez, 2011, pág. 3), hace mención que:

Los sujetos de la obligación tributaria deben partir de un acuerdo sobre el carácter y la naturaleza de dicha obligación, donde el sujeto activo es el que tiene el derecho de exigir el pago de la obligación y sujeto pasivo, el obligado

a dar la cantidad de dinero en que se concreta la prestación objeto de la obligación tributaria.

Figura 4
Participantes en la determinación de la obligación tributaria



Fuente: elaboración propia.

Como ya hemos mencionado, en la obligación tributaria existen dos sujetos que son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

2.3.2.1.1. Sujeto activo "Acreedor"

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el gobierno central, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

((MEF) M. d., 2015, pág. 35), hace referencia que:

El TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en forma expresa que la administración de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales,

existe la posibilidad de que este tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados “cercados” o “centros” de las provincias.

En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del impuesto predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo.

2.3.2.1.2. *Sujeto pasivo “Deudor”*

Son sujetos pasivos (contribuyente), las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato.

Asimismo, si no se informa de la situación de copropiedad del predio a la administración tributaria municipal, ésta podrá considerar como propietario solo a uno de ellos, hasta que se cumpla con declarar el porcentaje de propiedad que corresponde para cada caso.

2.3.2.2. Cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial

Es la declaración del propietario donde se indican las características físicas de su predio, o sea: el área del terreno, el área construida, los acabados, las otras instalaciones, la antigüedad, el estado de conservación, etc.

A partir de la Declaración Jurada se calcula el valor de autoavalúo del predio, aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Figura 5
Cuadro de valor arancelario

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES
PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

VALORES POR PARTIDAS EN SOLES POR METRO CUADRADO DE AREA TECHADA							
	ESTRUCTURAS		ACABADOS			INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)	
	MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)		BAÑOS (6)
A	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N°2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6 M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES, MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO. (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS (7) DE LUJO IMPORTADO CON ENCHAFE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE. (5) TELÉFONO.
	535.21	278.29	197.47	211.24	266.56	94.54	336.88
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS	MÁRMOL NACIONAL, ORECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA, MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) Y CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	318.41	191.33	164.65	186.93	212.90	67.53	198.14
C	PLACAS DE CONCRETO E = 10 A 15 CM ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHEMBADA TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO. (2) LAMINADO O TEMPLADO	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAFE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUAL AL PUNTO "B" SIN ASCENSOR.
	231.02	133.89	106.55	136.39	176.20	44.09	147.44
D	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR SIN ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO, DRYWALL O SIMILAR INCLUYE TECHO (6)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERÍA METÁLICA.	PARQUET DE 1era. LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENECIANA 40x40, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO PUERTAS DE MADERA SELECTA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAFE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS (7) NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	213.38	90.64	87.36	79.99	134.78	26.98	83.54
E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENECIANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO PUERTAS DE MADERA SELECTA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	167.52	41.61	72.25	61.10	112.13	13.22	46.49
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, GOPAIBA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES) DRY WALL O SIMILAR (SIN TECHO)	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VIGUERÍA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO, ALFOMBRA	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR), PUERTAS MATERIAL MDF o HDF. VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4)	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDURADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	104.46	33.24	59.01	47.25	66.86	11.24	30.22
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRUÑADO COLOREADO, TAPIZÓN.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da, FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	61.55	0.00	44.14	27.84	49.67	7.73	17.80
H			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE.	MADERA RÚSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RÚSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA.
	23.65	13.92	19.87	0.00	0.00
I			TIERRA COMPACTADA	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
	5.25	0.00	0.00

Fuentes: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Declaración Jurada

Definición:

((MEF), 2015, pág. 17), manifiesta que:

“La declaración jurada es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a la ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria”.

En atención a lo dispuesto en la normatividad tributaria, contenida en el TUO del Código Tributario y en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, los contribuyentes deben cumplir con efectuar el trámite de declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este caso de sus predios.

Así mismo el contribuyente deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria municipal, así como actualizar los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Motivos para la declaración jurada

Existen varios motivos por los cuales un contribuyente debe realizar el trámite de la declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este caso de sus predios. Estos motivos son: la inscripción, la modificación y el descargo.

a) Inscripción

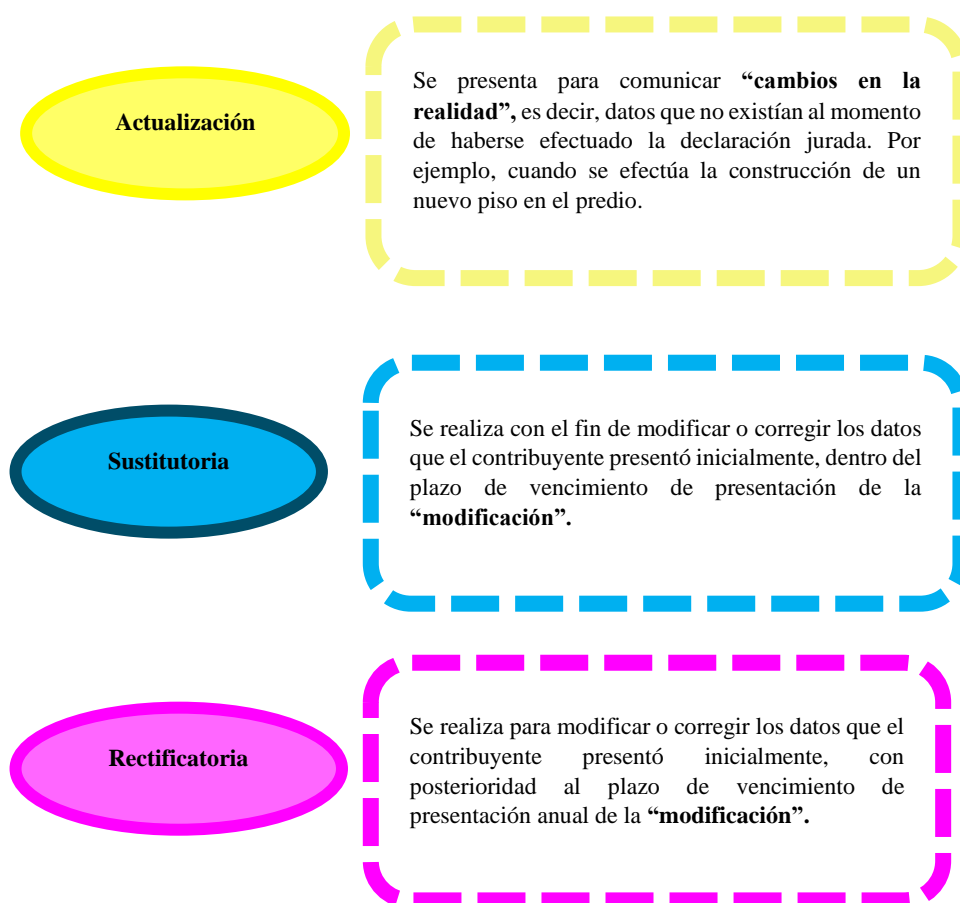
Se da cuando el contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios, esto es, ser propietario o propietaria de un predio que se encuentre afecto al impuesto predial, respectivamente.

b) Modificación

El contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la corrección o actualización de la información declarada anteriormente.

Según el Art. 88 del TUO del Código Tributario, pueden darse tres tipos de modificación por parte del contribuyente:

*Figura 6
Cumplimiento de la declaración jurada*



Fuente: Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial 5: Declaración jurada (MEF)

c) Descargo

Se presenta con el fin de comunicar a la administración tributaria municipal que ya no se realiza el hecho gravado o no se posee el bien generador del tributo; y, en consecuencia, deja de estar afecto al impuesto. Un ejemplo es el caso de un ex propietario que vendió su predio.

Declaración jurada del impuesto predial

Definición del impuesto predial

(MEF, 2015, pág. 21), manifiesta que:

impuesto predial es un tributo municipal a través del cual se grava la propiedad de los predios, sean de carácter urbano o rural y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

El contribuyente deberá consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria municipal.

Elementos del impuesto predial

- a) Base Imponible del impuesto predial:** Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Figura 7
Base imponible del impuesto predial

Total Autovaluó	=	Valor de Construcción	+	Valor de Otras Instalaciones	+	Valor del Terreno
--------------------	---	--------------------------	---	---------------------------------	---	----------------------

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Esta se obtiene de la suma del valor del terreno más las construcciones y obras complementarias que se edifiquen sobre él, menos la depreciación.

- b) Acreedor del impuesto predial.** Es la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se ubica el predio, o la municipalidad provincial si los predios están ubicados en el territorio donde ejercen sus competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados cercados o centros de las provincias.

En el caso de la presente investigación el acreedor del impuesto es la municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan.

- c) Deudor del impuesto Predial.** Se considera sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes, a las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM2 respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato; y a los poseedores o tenedores, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada.

- d) Cálculo del impuesto predial.** Se aplica a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 2
Cálculo del impuesto predial

Tramos en UIT		Tramos en soles		Tasa	Impuesto	
De	Hasta	De	Hasta		Parcial	Acumulado

0	15	0	60,750	0.20%	121.50	121.50
15	60	60,751	243,000	0.60%	121.50	1,214.99
60		243,001		1%	1,214.99	

Fuente: elaboración propia

- e) **Periodicidad del impuesto predial.** El tributo es de periodicidad anual.
- f) **Monto mínimo del impuesto predial.** Las municipalidades distritales están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

En la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan el monto mínimo a pagar por el impuesto predial es de S/.24.90.

- g) **Pago del impuesto predial.** El pago podrá efectuarse al contado o en forma fraccionada.
- h) **Transferencia.** Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el contribuyente que transfiere deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Declaración jurada del impuesto predial

La declaración jurada del impuesto predial consiste en la manifestación ante la administración tributaria municipal sobre el registro o transferencia de predios, en la forma y en los plazos establecidos de acuerdo a Ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria.

La Declaración Jurada de Autoavalúo mecanizada se realiza a través de 2 formularios, los formularios HR y PU, que son proporcionados por los municipios correspondientes. Estos formularios se encuentran diseñados para recoger información de los contribuyentes para fines exclusivamente tributarios, donde el contribuyente al firmar declara bajo juramento la información de su(s) predio(s), así como sus datos generales, el conjunto de estos 2 formularios recibe el nombre de declaración jurada de autoavalúo, y también se conoce como impuesto predial, porque son usados por el Municipio para el cálculo de este impuesto.

Formulario HR (Hoja Resumen): En este formulario el contribuyente declara toda la información referente a sí mismo, así como cada uno de los autoavalúos o valorizaciones de los predios que son propiedad del contribuyente.

Formulario PU (Predio Urbano): En este formulario el contribuyente declara toda la información específica del predio, necesaria para determinar sus tributos municipales, teniendo como referencia la Tabla de Valores Unitarios de edificación que publica cada año el Ministerio de Vivienda y los cuadros de depreciación establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones, los planos arancelarios proporcionados por Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda.

En la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan los formularios son mecanizados.

Esta declaración jurada debe ser presentada por el contribuyente en los siguientes casos:

a) Declaración anual ordinaria del impuesto predial

El TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración tributaria municipal sobre todos los predios por los cuales deba tributar. Dicha declaración se presenta anualmente, antes del último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga.

b) Declaración del impuesto predial en casos específicos

Los contribuyentes también deben presentar declaración jurada cuando:

- Realicen cualquier transferencia de dominio del predio.
- Transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- La posesión de los predios integrantes de la concesión revierta al Estado.
- El predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT.

En todos estos casos, la declaración jurada debe ser presentada como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

El TUO de la Ley de Tributación Municipal también contempla el supuesto de que los contribuyentes deban presentar la respectiva declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria municipal para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

c) Declaración de descargo del impuesto predial

Esta declaración jurada se presenta en caso de transferencia o venta del inmueble. El propietario o propietaria debe realizar el descargo ante la administración tributaria municipal presentando la documentación sustentatoria que acredite el cambio de titularidad del bien inmueble. El contribuyente que transfiere un determinado predio deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Debe indicarse que el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos traerá como consecuencia la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas.

Asimismo, la presentación de la declaración jurada faculta a la administración tributaria municipal para que pueda emitir las órdenes de pago correspondientes en el caso del no pago del impuesto, en la medida en que el monto del tributo ha sido autoliquidado por el propio contribuyente. Como bien se sabe, esto otorgará una mayor facilidad para el cobro de la deuda, pues las órdenes de pago tienen carácter ejecutivo; en ese sentido, una reclamación no podrá paralizar la cobranza coactiva ya iniciada.

2.3.2.2.1. Predios urbanos y rústicos

Los predios urbanos y rústicos, se distinguen por razón del destino que se da a los mismos, y no en atención a su ubicación dentro o fuera del radio de las

ciudades, son urbanas, las que se constituyen para subsistencia o comodidad de un edificio, o del objeto a que éste se destine, y rústicas las que tienen por objeto para el uso agrícola, sin tener en consideración que los terrenos agrícolas esté en poblado o en el campo; esta disposición fija un criterio para distinguir los predios rústicos de los urbanos.

Pedio Urbano

Se considera predios urbanos a los terrenos urbanos, las edificaciones y sus obras complementarias que se encuentran ubicadas en las ciudades.

*Figura 8
Clasificación del predio urbano*





Fuente: Módulo 2: Marco normativo de la Recaudación Tributaria Municipal (MEF)

Predio Rustico

Son aquellos de uso agrario, ubicados en zona rural y destinados a la actividad agropecuaria. Comprende también a aquellos predios ubicados en área de expansión urbana destinados a alguna actividad agropecuaria y que no cuentan con habilitación urbana.

Se considera a los terrenos ubicados en rural dedicados a uso:

Figura 9
Clasificación del predio rústico

-  **Agrícola**
-  **Pecuario**
-  **Forestal**
-  **De protección**



Fuente: Marco normativo de la Recaudación Tributaria Municipal (MEF)

Así como, a los terrenos eriazos susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como de uso urbano, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.

2.3.2.2.2. *Pago del tributo o impuesto predial*

(MEF M. d., 2015, pág. 11), dice: “El cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria del impuesto predial hace que la gestión tributaria sea más eficiente, pues el costo de cobrar tributos por la vía coactiva es más elevado”.

Los pagos del impuesto predial se realizan en la municipalidad distrital donde está ubicado el predio. Este tributo se aplica a todos los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, el pago es anual, pero podrá estar fraccionado en 4 fechas de pago, en febrero, abril, agosto y noviembre.

Formas de pago del impuesto predial

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Inafectos al Pago del Impuesto

No pagan impuesto, los predios de:

- El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o

consulados, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.

- Los predios que no produzcan renta y los dedicados a cumplir sus fines específicos:
- Las propiedades de beneficencia, hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura.
- Entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Universidades y Centros Educativos, conforme a la Constitución.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva. Base Legal: D. Legislativo 776.

2.3.2.3. *Infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial*

2.3.2.3.1. *Infracciones tributarias de la declaración jurada del impuesto predial*

De acuerdo al Código Tributario, existen sanciones pecuniarias que se imponen por la falta de presentación o la presentación tardía de la declaración jurada del Impuesto Predial. Esta declaración puede ser determinativa del impuesto (inscripción, aumento del valor del predio por modificaciones en el mismo o adquisición de nuevos predios) o informativa (descargo).

Estas multas equivalen a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la infracción. Así como también del tributo se aplica al vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada que corresponda.

La multa tributaria se impone de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 3
Multas tributarias

INFRACCION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	BASE LEGAL
No declarar la adquisición de uno o más predios en el distrito inscripción.	50% de la UIT	100% de la UIT	Art. 176.1 (TUO del Código Tributario)

No declarar la adquisición adicional de uno o más predios en el distrito (Si ya declara otros predios).	50 % del tributo omitido	50 % del tributo omitido	Art. 178.1 (TUO del Código Tributario)
No declarar las modificaciones realizadas en el predio existente (aumento de valor).	50 % del tributo omitido	50 % del tributo omitido	Art. 178.1 (TUO del Código Tributario)
No declarar la transferencia de uno o más predios (baja).	50 % del tributo omitido	50 % del tributo omitido	Art. 178.1 (TUO del Código Tributario)

Fuente: elaboración propia

2.3.2.3.2. Sanciones de la declaración jurada del impuesto predial

En el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que:

Las sanciones que la autoridad municipal puede aplicar son las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y de otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar.

Podemos decir que, si uno es dueño de una propiedad y se encuentra atrasado en el pago del impuesto predial, debemos de tener cuidado ya que dicho incumplimiento podría generarle el embargo de sus bienes o hasta incluso el remate de su vivienda, pero para ello debe cumplirse el debido proceso como es notificación de la orden de pago, entre otros.

Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar intereses moratorios y las sanciones de los tributos que administren, pero no puede condonar la deuda por tributos, porque solo podrá ser condonada como establece la Ley en materia Tributaria.

2.4. Relación de variables y dimensiones

2.4.1. Variables

2.4.1.1. Cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial

(Colmenares, 2010, pág. 19), dice que: “la cultura tributaria es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los contribuyentes de un distrito respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria”.

Los contribuyentes adoptan una actitud negativa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y desconocimiento en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que tienen. Por lo cual en la actualidad es necesario que los contribuyentes sepan que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen. La formación de la cultura tributaria va más allá del mero ámbito de la población contribuyente, pues se vincula esencialmente con la promoción de una ciudadanía responsable que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones tributarias.

Para que exista una buena cultura tributaria como contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan debemos inculcar valores y actitudes, esto dará como resultado un adecuado comportamiento ante las obligaciones que tenemos como contribuyentes.

Así mismo estos valores compartidos por los contribuyentes del distrito de San Jerónimo permitirán generar un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

2.4.2. Dimensiones

2.4.2.1. Conciencia tributaria y sujetos del impuesto predial

(Salas, 2011, pág. 3), manifiesta que la conciencia tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos”, esto se refiere a las actitudes y creencias de los contribuyentes, que motivan la voluntad de contribuir mediante el pago del impuesto predial.

De ahí que la conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que la municipalidad dé muestras de administración honesta y eficiente.

Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos, es decir a los sujetos del impuesto.

2.4.2.2. Normatividad y cumplimiento de la declaración del impuesto predial

Para (Bravo F. , 2011, pág. 25), es el conjunto de: “Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente, conocimientos de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas, actitudes frente a las normas tributarias, comportamientos de cumplimiento de las normas y las percepciones del cumplimiento de las normas tributarias”.

La puntualidad de los pagos viene a ser uno de los valores que los contribuyentes deben de tener para poder decir que están encaminados a tener una buena cultura tributaria, sin embargo, la gran mayoría de ellos carece de poseer ciertos valores lo que hace que la cultura tributaria sea deficiente en los mismos, dichos problemas se muestran en el distrito de San Jerónimo de Tunan y esto se ve reflejado con el cumplimiento de sus deberes.

Así mismo podemos decir que el cumplimiento del pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes, se producirá de manera normal, siempre y cuando los servicios brindados sean de calidad, es decir logrando satisfacer a la población, sin embargo, existen otros factores que hacen que muchas veces se produzca el incumplimiento de las obligaciones contraídas en un periodo de tiempo determinado.

2.4.2.3. *Educación tributaria e infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial*

(Gallardo, 2012, pág. 5), establece que: “El objetivo de la educación tributaria es lograr superar el conocido círculo vicioso: como la mayoría evade en todo o en parte su deber de contribuir al sostenimiento de los Gastos Públicos y el Gobierno no administra adecuadamente los recursos con que cuenta, los ciudadanos no se sienten obligados a pagar sus impuestos y se entra así en una situación de bajo nivel de gobernabilidad.”

Para lograr este objetivo el distrito de San Jerónimo de Tunan está concientizando a los contribuyentes en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; mediante charlas informativas

Así mismo en las escuelas se está asumiendo el compromiso de formar contribuyentes capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.

Esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

Así mismo podemos decir que educación tributaria es la herramienta para conseguir que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se convierta en una práctica generalizada como condición fundamental para el desarrollo del distrito de San Jerónimo de Tunan, y así evitar las infracciones y sanciones que se puedan generar por el incumplimiento del pago del impuesto predial.

2.5. Definición de términos

Se detalló en este capítulo términos de gran importancia para brindar una mejor comprensión al momento de la aplicación de este proyecto.

Autovalúo.

Declaración del valor de un inmueble, determinado por el propietario o la municipalidad correspondiente, según los criterios de valuación establecidos por esta última y la ley.

Código tributario.

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico – tributario.

Contribuyente.

Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

Cultura tributaria.

Conciencia neta para pagar de forma voluntaria los impuestos.

Educación tributaria.

Son conocimientos en materia tributaria, principalmente acerca de la función que cumplen los impuestos.

Impuesto.

Monto a pagar al estado por una obligación tributaria sujeta al contribuyente.

Obligación tributaria.

Es el lazo que une al contribuyente con la Administración y el Estado, en cuanto se establece una prestación en dinero o servicio prescrito en la ley.

Sanción.

Multa o pena por incumplimiento de la normatividad legal.

Tributos

Son impuestos, tasas y contribuciones de mejora que a través de su recaudación se convierten en servicios públicos para los ciudadanos, como: obras, salud, empleo y bienestar en general.

2.6. Hipótesis y Variables

2.6.1. Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

2.6.2. Hipótesis específicas.

- La carencia de conciencia tributaria se relaciona directa y alta con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.
- Existe una relación directa y moderada del conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.
- Es relacionable significativamente la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

2.7. Operacionalización de las variables

2.7.1. Variable I: Cultura Tributaria

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Conciencia Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población y son revertidos en bienes y servicios públicos, esto conlleva normas sociales y una buena educación tributaria.	
DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
	Conciencia Tributaria	<ul style="list-style-type: none">• Actitudes y valores
	Normatividad	<ul style="list-style-type: none">• Pago beneficio• Normas municipales

		<ul style="list-style-type: none"> • Amnistía tributaria
	Educación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos y obligaciones del contribuyente
		<ul style="list-style-type: none"> • Charlas informativas

2.7.2. Variable II: Obligaciones tributarias del impuesto predial

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Para lograr el crecimiento y desarrollo del Distrito es necesario cumplir con las obligaciones tributarias como es el pago del impuesto predial de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.	
DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
	Sujetos del impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> • Sujeto activo “Acreedor”
		<ul style="list-style-type: none"> - Sujeto pasivo “Deudor”
	Cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> - Predios urbanos y rústicos
		<ul style="list-style-type: none"> - Pago del tributo
	Infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial	<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones de la declaración jurada del impuesto predial
<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones de la Declaración jurada del impuesto predial 		

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

III. Metodología

La metodología de la investigación proporciona una serie de herramientas teórico-prácticas para la solución de problemas mediante el método científico.

(Perez, 2017, pág. 91), dice: “La metodología es definida como un conjunto de procedimientos o métodos que se siguen para resolver un problema”.

Bajo esta metodología, nuestro problema de investigación se desarrolló siguiendo los procedimientos tales como el planteamiento del problema, los objetivos, el constructo del marco teórico para luego llegar al tipo de investigación, el diseño de investigación, selección de la muestra, recolección de datos, análisis de datos y presentación de reporte de investigación.

3.1. Método de investigación.

El método general de la investigación fue el método científico, que según (Horna A. A., 2015, pág. 31) es: “El método científico consiste en una serie de pasos universales que garantizan la calidad de la información obtenida. Estos pasos son: Plantear un problema, formular una hipótesis, proponer un diseño metodológico, obtener y discutir los resultados y concluir y recomendar”.

El método científico, es el camino a seguir utilizando los postulados, reglas y normas que contienen procedimientos y técnicas de estudio, de tal manera ello nos permita llegar a la meta u objetivo trazado, que es la solución del problema de investigación.

3.1.1. Método particular de la investigación:

El método básico de la investigación a utilizarse es el método descriptivo, que según (Meza, 2009), dice: “Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente”.

El método descriptivo apunta a estudiar el fenómeno en su estado actual y en su forma natural; por tanto, las posibilidades de tener un control directo sobre las variables de estudio son mínimas por lo cual su variable inter es discutible.

3.2. Tipo de investigación

3.2.1. Investigación básica

(Horna A. A., 2012, pág. 200), dice: “La **investigación básica** o pura tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente”.

3.2.2. Investigación aplicada

(Horna A. A., 2012, pág. 201), manifiesta: “La **investigación aplicada**, por su parte, tienen como objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico”.

Nuestra investigación ha sido de tipo aplicada, llamada también constructivista o utilitaria, toda vez que sus resultados se utilizaran inmediatamente es la solución de un problema, utilizando los conocimientos de la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial, en beneficio de los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

3.3. Nivel de investigación

Según (Hernandez, 2014, pág. 93), el nivel de investigación será correlacional:

Este tipo de investigación tiene como finalidad conocer la relación o grado asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.

El nivel de la investigación es correlacional, según (Fidias, 2012, pág. 25), la finalidad de la investigación correlacional es:

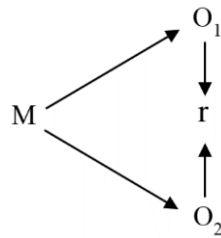
Es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.

Nuestra investigación se sitúa en el nivel correlacional, porque se expondrá la cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias del impuesto predial. También nuestra investigación tomará en cuenta el nivel descriptiva - correlacional.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es el Descriptivo - Correlacional

Según (Horna A. A., 2015, pág. 237) dice:” descriptivo – correlacional; evalúa la relación entre dos o más variables. Intenta explicar cómo se comporta una variable en función de otras”.



Donde:

M = 370 contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

O1= Cultura tributaria

O2= Obligaciones tributarias del impuesto predial

r = Relación de la cultura tributaria con las obligaciones tributarias del impuesto predial.

La presente investigación se sitúa en el diseño descriptivo, donde se evaluó la relación con otras variables y describir el comportamiento de cada una de ellas frente a otras; ya que tiene como finalidad determinar, establecer, indicar la cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias del impuesto predial de los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

De la misma forma nuestra investigación utiliza instrumentos estandarizados, como es la entrevista, cuestionario, revisión documentaria y guía de revisión documentaria.

3.5. Población y muestra

El definir el tamaño muestral y el método de selección de las unidades de análisis, es tal vez el punto más crucial en el proceso investigativo, ya que, dependiendo de éste, será posible generar inferencias o generalizaciones a toda la población, y, por ende, definir políticas y tomar acciones que impacten el entorno del objeto de estudio.

Es por ello que en nuestra investigación la población son los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

3.5.1. Población.

Según (Horna A. A., 2015, pág. 261), la población es:

El conjunto de todos los individuos (objetos, personas, documentos, data, eventos, empresas, situaciones, etc.) a investigar. La población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común. Se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo.

La población en esta investigación está conformada por los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, el cual cuenta con 6807 contribuyentes. En tal sentido la población queda determinada de la siguiente manera:

Tabla 4
Contribuyentes del Distrito de San Jerónimo de Tunan

Población	Cantidad
contribuyentes	6807
Total	6807

Fuente: Gerencia de Rentas de la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan.

3.5.2. Muestra.

(Horna A. A., 2015, pág. 261), dice: “La muestra (n) es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método racional. La muestra siempre es una parte de la población. Si tiene varias poblaciones, entonces tendrá varias muestras”.

Para la determinación del tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula del muestreo aleatorio simple que se usa en variables cualitativas, para técnicas de encuestas y entrevistas la que se detalla a continuación.

$$n = \frac{NZ^2 pq}{E^2(N-1) + Z^2 pq} = \frac{6807(1.98)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(6807-1) + (1.98)^2(0.5)(0.5)} = 370.7420$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

Z: (coeficiente crítico depende del nivel de confianza) $\alpha = 95\%$; Z= 1,98

p: (proporción de N controlada) = 50%

q = (1- p) = 50%

E:(margen de error admitido) = 5%

Aplicando la fórmula para calcular el tamaño de la muestra

N	6807
Z	1,98
p	0,5
q	0,5
E	0,05
n	370

El tamaño de la muestra determinado mediante la fórmula fue de 370.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Se utilizó la entrevista, según (Perez, 2017, pág. 97), donde hace mención:

“La entrevista es una técnica basada en un diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”

Además, también se utilizó la encuesta, según (Perez, 2017, pág. 97), donde:

“Define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”

También en la presente investigación se utilizó la técnica del Análisis Documentario.

1. **Entrevista.** Esta técnica se aplicó al gerente de rentas y la contadora, con el objetivo de obtener información relevante sobre el tema de investigación.
2. **Encuesta.** Se aplicó a los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, con el objetivo de obtener información relevante sobre el tema de investigación.

3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.

(Fidias, 2012, pág. 68), dice: “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”

Además, se utilizó el cuestionario, que según (Salkind, 2007), manifiesta: “Los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel. Los cuestionarios ahorran tiempo porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador (muchos son auto administrados)”.

En nuestra investigación se aplicó un cuestionario de 12 preguntas dirigidos a los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

3.6.2.1. Validez y fiabilidad del instrumento

La fiabilidad

Según (Vara, 2015, pág. 302), dice que: “se relaciona con la precisión y congruencia, es el grado de aplicación repetida de un instrumento al mismo sujeto, objeto u situación, produce iguales resultados”.

Para aplicar el cuestionario se hizo un plan piloto con 370 encuestas, así mismo también se aplicó la técnica Alfa de Crombach.

El resultado de la variable cultura tributaria fue lo siguiente:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	370	99,2
	Excluido ^a	3	,8
	Total	373	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,722	6

En base al resultado existe un índice de 0. 722 el cual es fiable consistente y estable.

El resultado de la variable 2 obligaciones tributarias del impuesto predial fue lo siguiente:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	370	99,2
	Excluido ^a	3	,8
	Total	373	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,709	6

Por lo tanto, el índice de fiabilidad es de 0.709 esto quiere decir que la variable 2 es consistente y confiable.

La validez

(Vara, 2015, pág. 303), señala que: “Es el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende calcular”.

Podemos decir que, para tener validez, debe de existir concordancia con lo que se está investigando guardando relación con ambas variables dimensiones e indicadores.

3.7. Procedimiento de Recolección de Datos.

La presente investigación obedece a un plan de recolección de datos estructurados de acuerdo a las muestras elegidas, con mucho cuidado y diligencia porque de ahí dependerán los resultados obtenidos.

Para la investigación se siguió los siguientes procedimientos:

1. Se construyó el marco teórico y se elaboró el instrumento (cuestionario).
2. El cuestionario de cultura tributaria, constó de 6 preguntas, así mismo el cuestionario de obligaciones tributarias del impuesto predial también constaron de 6 preguntas.
3. Se desarrolló en base a la escala de Likert las cuales tuvieron cinco posibles respuestas, cuya escala de medición es ordinal representado por: Nunca (1); La mayoría de las veces no (2); Algunas veces (3); La mayoría de las veces si (4); Siempre (5).
4. Se validó el cuestionario a opinión del experto.

5. Se aplicó el cuestionario a una muestra piloto y se utilizó el coeficiente Alfa de Cron Bach para determinar la confiabilidad del instrumento.
6. Finalmente, los cuestionarios, se aplicaron a la muestra de estudio de la investigación.
7. Los datos recogidos fueron procesados mediante el software SPSS (V.24)

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

IV. Análisis y discusión de resultados

4.1. Técnicas de procedimiento y análisis de datos

Los resultados de la variable de estudio de investigación, se presentó en función a la variable y sus respectivas dimensiones. El trabajo de campo, se realizó aplicando un

cuestionario de encuesta a una muestra desarrollada de 370 personas encuestadas en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: un cuestionario de preguntas cerradas, que permitió establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizó el programa SPSS, del modelo de correlación de Tau_b de Kendall nivel de confianza del 95%.

4.2. Presentación de resultados en tablas, gráficos, figuras.

4.2.1. Análisis descriptivo de la variable cultura tributaria

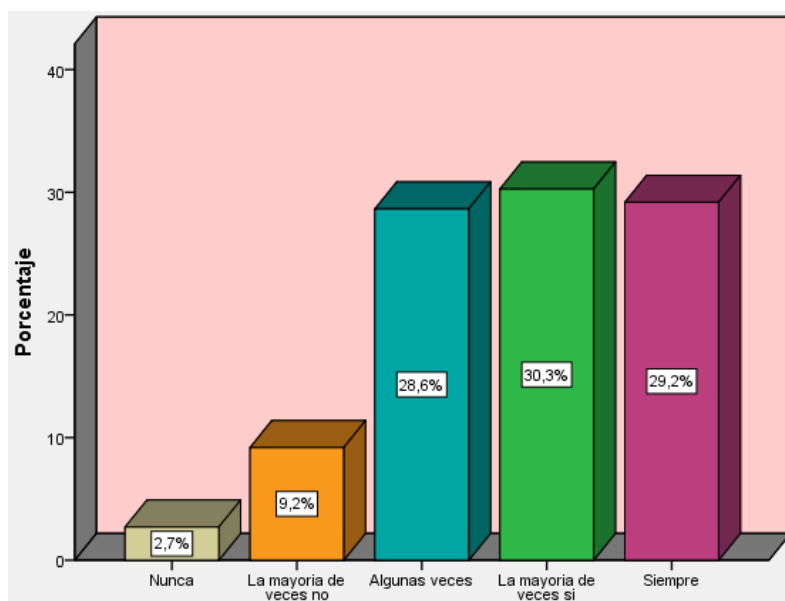
Tabla 5

Recuento y porcentaje de conocimiento de cultura tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

	Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	2,7	2,7	2,7
	La mayoría de veces no	34	9,2	9,2	11,9
	Algunas veces	106	28,6	28,6	40,5
	La mayoría de veces si	112	30,3	30,3	70,8
	Siempre	108	29,2	29,2	100,0
	TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 10
Recuento y porcentaje de conocimiento de cultura tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la tabla N°5 y figura N°11 se aprecia lo siguiente:

Sobre el conocimiento de cultura tributaria como herramienta de obligaciones tributarias, la mayor parte de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo de Tunan, el 30.3% consideran que la mayoría de las veces si tienen cultura tributaria, mientras que el 29.2% expresan que siempre lo expresan, por consiguiente, el 28.6% manifiestan que algunas veces lo ponen en práctica la cultura tributaria , el 9.2% expresan que la mayoría de veces no lo hacen y solo el 2.7% expresan que nunca han puesto en práctica la cultura tributaria. De todo lo expresado en los resultados tomados de la Tabla N°5 y figura N° 11, en un 59.5% se concluye que el conocimiento de cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan se les atribuye a los criterios la mayoría de veces sí y siempre, ejecutan esta herramienta.

Como menciona Montano (2015) Lo más importante de la creación de una Cultura Tributaria fuerte es que los ciudadanos entiendan la importancia de los impuestos. Eso debe llevar a que vea sus aportaciones como algo positivo y no, como ocurre muchas veces, como un castigo.

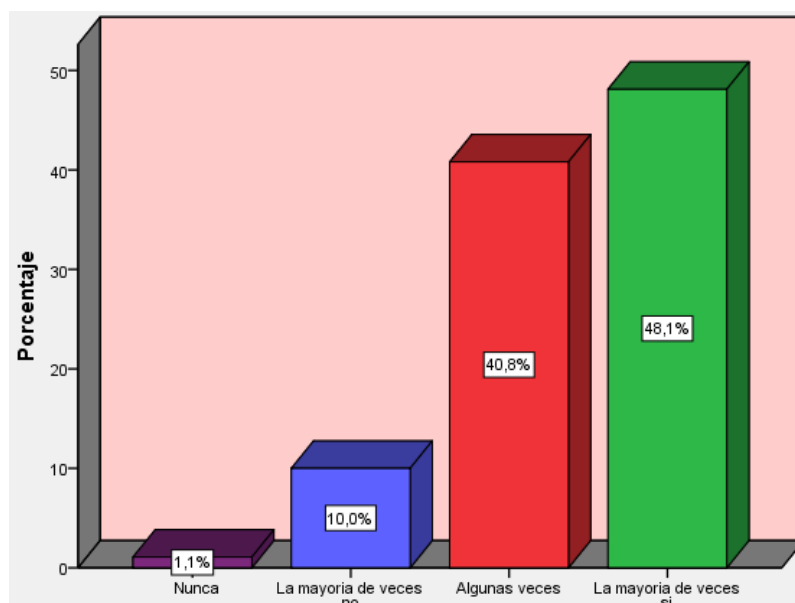
4.2.1.1. Nivel de conciencia tributaria

Tabla 6
Recuento y porcentaje de conciencia tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

	Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	Nunca	4	1,1	1,1	1,1
o	La mayoría de veces no	37	10,0	10,0	11,1
	Algunas veces	151	40,8	40,8	51,9
	La mayoría de veces si	178	48,1	48,1	100,0
	TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 11
Recuento y porcentaje de conciencia tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N° 6 y figura N°12 se observa lo siguiente:

Acerca de conciencia tributaria, el 48.1% de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo consideran que la mayoría de veces si lo aplican, mientras el 40.8% expresan que algunas veces lo han efectuado, por otra parte, el 10% manifiestan que la mayoría de las veces no desarrollan conciencia tributaria, y solo el 1.1% expresan que nunca lo ponen en práctica. De todo lo mencionado en los resultados de la Tabla N°6 y figura N°12, sobre conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan se concluyen en un 88.9% de los criterios valorativos, mayoría de las veces sí y siempre, por ende, los contribuyentes poseen muy buena conciencia tributaria.

Lo mencionado anteriormente lo corrobora Bravo Salas (2011) ya que considera que la conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas, es decir, a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir.

Frecuentemente se reduce al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada exclusivamente por los valores personales.

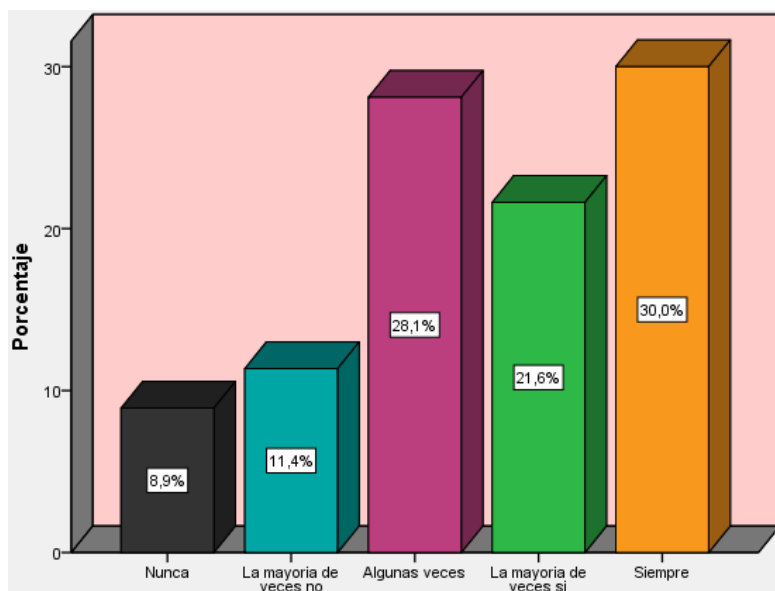
4.2.1.2. Nivel de conocimiento de la normatividad

Tabla 7
Recuento y porcentaje de conocimiento de la normatividad en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

Escala valorativa		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	33	8,9	8,9	8,9
	La mayoría de veces no	42	11,4	11,4	20,3
	Algunas veces	104	28,1	28,1	48,4
	La mayoría de veces si	80	21,6	21,6	70,0
	Siempre	111	30,0	30,0	100,0
TOTAL		370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 12
Recuento y porcentaje de conocimiento de la normatividad en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N° 7y figura N°13 se describe lo siguiente:

Sobre el desarrollo y manejo del conocimiento de la normatividad, la mayor parte de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo de Tunan, en un 30% consideran que siempre es mejor conocer la normatividad del impuesto predial para el desarrollo del distrito, mientras el 28.1% expresan algunas veces han escuchado de la normatividad, sin embargo, el 21.6% manifiestan la mayoría de las veces sí es bueno saber de la normatividad, el 11.4% la mayoría de veces no es bueno y solo el 8.9% expresan que nunca han tenido conocimiento de la normatividad . De todo lo objetado en los resultados, el conocimiento de la normatividad es importante para el pago del impuesto predial responsable se concluye en un 51.6% de los criterios valorativos;

mayoría de las veces sí y siempre es mejor tener conocimiento de la normatividad.

El conocimiento de las normas municipales es de mucha importancia para los ciudadanos del distrito de San Jerónimo, puesto a que ayuda a tener un mejor panorama de las reglas a tomar en cuenta acerca de las normas que se establecen en la municipalidad, ayudando así a la población a tomar decisiones frente al conocimiento obtenido.

Conocer de las normas municipales es saber lo que menciona e indica en él, en este caso del impuesto predial, también es saber cuáles son los derechos como ciudadanos.

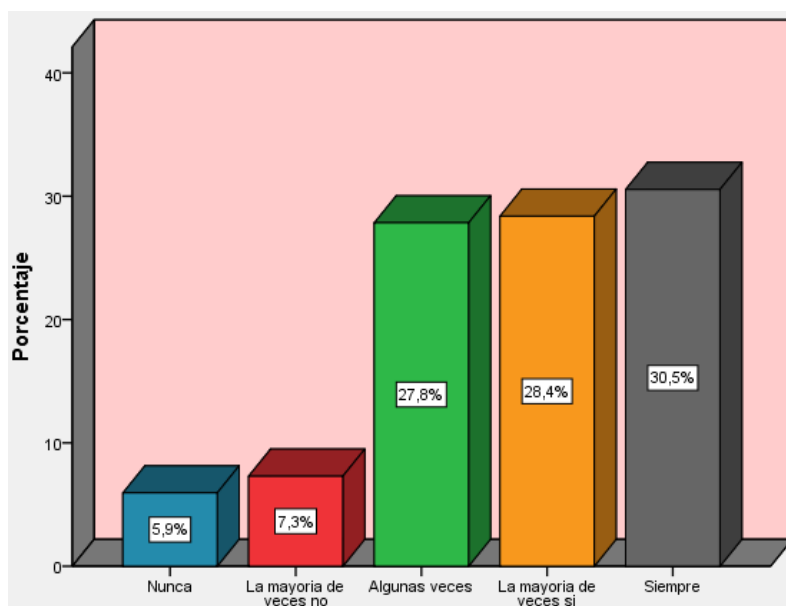
4.2.1.3. Nivel de educación tributaria

*Tabla 8
Recuento y porcentaje de educación tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018*

	Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	22	5,9	5,9	5,9
	La mayoría de veces no	27	7,3	7,3	13,2
	Algunas veces	103	27,8	27,8	41,1
	La mayoría de veces si	105	28,4	28,4	69,5
	Siempre	113	30,5	30,5	100,0
	TOTAL		370	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

*Figura 13
Recuento y porcentaje de educación tributaria en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018*



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N° 8 y figura N° 14 se aprecia lo siguiente:

Acerca de la educación tributaria, la mayor parte de los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, el 30.5% consideran que siempre tienen educación tributaria, mientras el 28.4% expresan la mayoría de las veces sí efectúan la educación tributaria, por otra parte, el 27.8% manifiestan algunas veces lo realizan, el 7.30% manifiesta la mayoría de veces no lo pone en práctica la educación tributaria y solo el 5.95% expresan que nunca lo realizan. De todo lo manifestado en los resultados, la educación tributaria como un valor importante en las obligaciones tributarias se concluye en un 58.9% de los criterios valorativos; mayoría de las veces sí y siempre desarrollan educación tributaria.

Reforzando ello la SUNAT nos aclara que la educación tributaria, sobre todo cuando se inicia desde la infancia, es uno de los medios más eficaces para desarrollar la conciencia tributaria por su influencia en la

formación de valores, en el desarrollo de actitudes, en la trasmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y social.

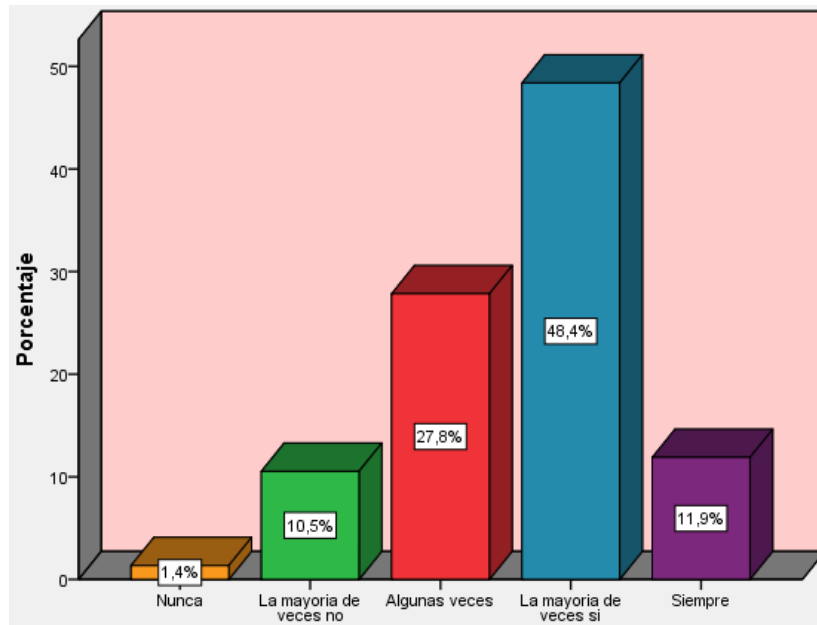
4.2.2. Análisis descriptivo de la variable obligaciones tributarias del impuesto predial

Tabla 9
Recuento y porcentaje de obligaciones tributarias en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

Escala valorativa		Frecuencia	Porcentaje e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid	Nunca	5	1,4	1,4	1,4
o	La mayoría de veces no	39	10,5	10,5	11,9
	Algunas veces	103	27,8	27,8	39,7
	La mayoría de veces si	179	48,4	48,4	88,1
	Siempre	44	11,9	11,9	100,0
	TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 14
Recuento y porcentaje de obligaciones tributarias en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N°9 y figura N°15 se observa lo siguiente:

Acerca de las obligaciones tributarias del impuesto predial, la mayor parte de los contribuyentes encuestados en el distrito de estudio, el 48.4% consideran la mayoría de las veces si contribuyen con las obligaciones tributarias, mientras el 27.8% expresan algunas veces lo realizan, sin embargo, el 11.9% manifiestan siempre cumplir con sus obligaciones tributarias, el 10.5% dicen la mayoría de veces no y solo el 1.4% expresan nunca haber cumplido con sus obligaciones tributarias. De todo lo indicado en los resultados, el comportamiento del nivel de las obligaciones tributarias es de 60.3 % de los criterios valorativos; mayoría de las veces sí y siempre cumplen con sus obligaciones tributarias.

De los resultados obtenidos coinciden con lo mencionado (Bravo, 2010, pág. 108), que indica:

Los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

Los impuestos son importantes porque el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

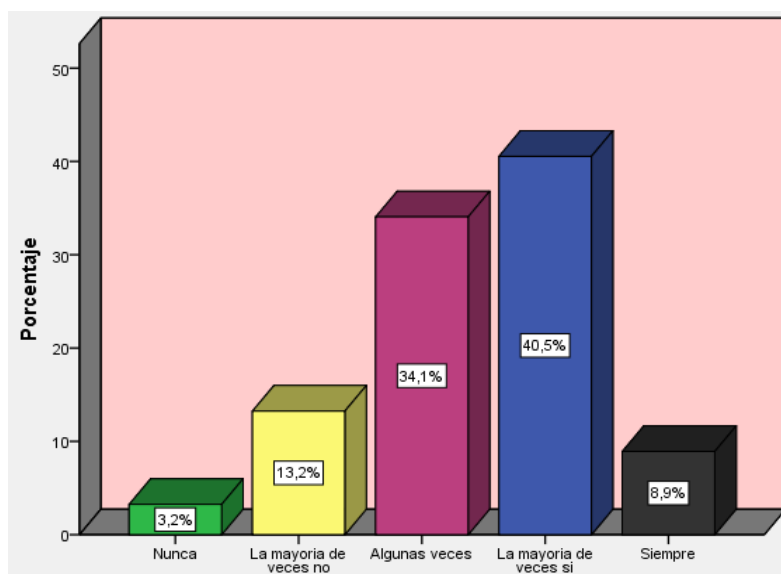
4.2.2.1. Nivel de los sujetos del impuesto predial

Tabla 10
Recuento y porcentaje de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	12	3,2	3,2	3,2
La mayoría de veces no	49	13,2	13,2	16,5
Algunas veces	126	34,1	34,1	50,5
La mayoría de veces si	150	40,5	40,5	91,1
Siempre	33	8,9	8,9	100,0
TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 15
Recuento y porcentaje de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la tabla N° 10y figura N° 16 se aprecia lo siguiente:

Sobre los sujetos de impuesto predial, la mayor parte de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo de Tunan, el 40.5% consideran que la mayoría de las veces si cumplen con sus funciones cada sujeto respecto al impuesto predial, mientras que el 34.1% expresan algunas veces lo realizan, sin embargo, el 13.2% manifiestan que la mayoría de veces no efectúan sus funciones ni obligaciones, el 8.9% expresan que siempre lo hacen y solo el 3.2% expresan que nunca realizan sus funciones. De todo lo expresado en los resultados tomados de la Tabla N° 10 y figura N° 16, en un 49.4% se concluye que las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial atribuyen a los criterios valorativos, la mayoría de las veces sí y siempre, ejecutan sus obligaciones y funciones.

De la misma forma los resultados coinciden con (Domínguez, 2011, pág. 3), que hace mención:

Los sujetos de la obligación tributaria deben partir de un acuerdo sobre el carácter y la naturaleza de dicha obligación, donde el sujeto activo es el que tiene el derecho de exigir el pago de la obligación y sujeto pasivo, el obligado a dar la cantidad de dinero en que se concreta la prestación objeto de la obligación tributaria.

4.2.2.2. Nivel de cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial

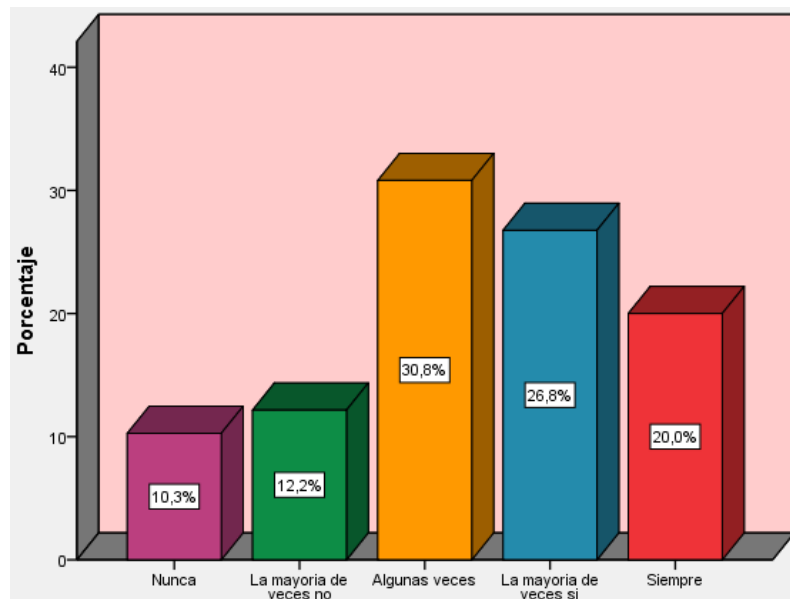
Tabla 11
Recuento y porcentaje de cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

Escala valorativa		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	38	10,3	10,3	10,3
	La mayoría de veces no	45	12,2	12,2	22,4
	Algunas veces	114	30,8	30,8	53,2

La mayoría de veces si	99	26,8	26,8	80,0
Siempre	74	20,0	20,0	100,0
TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 16
Recuento y porcentaje de cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N° 11 y figura N° 17 se observa lo siguiente:

Acerca del cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial, el 30.8% de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo de tunan consideran que algunas veces lo realizan, mientras el 26.8% expresan la mayoría de veces si efectúan la declaración jurada de su impuesto predial, por otra parte, el 20% manifiestan que siempre lo desarrollan su declaración, el 12.2% expresan que la mayoría de las veces no lo desarrollan y solo el 10.3% expresan nunca cumplen con su declaración jurada del impuesto predial. De todo lo mencionado en los resultados de la Tabla N°11 y figura N°17, sobre

cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan se concluyen en un 46.8% de los criterios valorativos, la mayoría de las veces sí y siempre, por ende, los contribuyentes poseen poco cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial.

Reforzando la aclaración la declaración del propietario donde se indican las características físicas de su predio, o sea: el área del terreno, el área construida, los acabados, las otras instalaciones, la antigüedad, el estado de conservación, etc.

A partir de la Declaración Jurada se calcula el valor de Autoavalúo del predio, aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

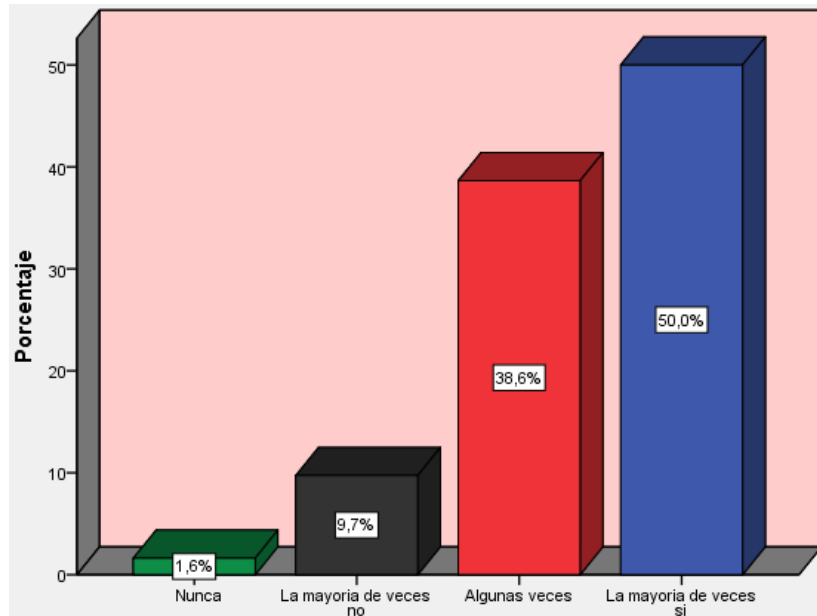
4.2.2.3. Nivel de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial

Tabla 12
Recuento y porcentaje de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018

	Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	1,6	1,6	1,6
	La mayoría de veces no	36	9,7	9,7	11,4
	Algunas veces	143	38,6	38,6	50,0
	La mayoría de veces si	185	50,0	50,0	100,0
	TOTAL	370	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Figura 17
Recuento y porcentaje de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de estudio contribuyentes del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Interpretación

En la Tabla N° 12 y figura N° 18 se describe lo siguiente:

Sobre las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial, la mayor parte de los contribuyentes encuestados en el distrito de San Jerónimo de tunan, en un 50% consideran que la mayoría de veces si es bueno no cometer infracciones sobre el impuesto predial, mientras el 38.6% expresan algunas veces es bueno, sin embargo, el 9.7% manifiestan la mayoría de las veces no es bueno conocer las infracciones y solo el 1.6% expresan nunca lo han escuchado. De todo lo objetado en los resultados, de infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan se concluye en un 88.6% de los criterios valorativos; mayoría de las veces sí y siempre es mejor no caer en infracciones y sanciones relacionadas al impuesto predial.

Según nuestras bases teóricas “las sanciones que la autoridad municipal puede aplicar son las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos

antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y de otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar”.

Podemos decir que, si uno es dueño de una propiedad y se encuentra atrasado en el pago del impuesto predial, debemos de tener cuidado ya que dicho incumplimiento podría generarle el embargo de sus bienes o hasta incluso el remate de su vivienda. En teoría, cada año se debería pagar el Impuesto Predial.

4.3. Estudio correlacional por variables y dimensiones

Se correlacionó la variable cultura tributaria y obligaciones tributarias con sus dimensiones del estudio de la investigación que se aplicó en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

4.3.1. Cultura tributaria y Obligaciones Tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018.

Valor	Significado
(+) “o” (-) <0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
(+) “o” (-) 0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
(+) “o” (-) 0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
(+) “o” (-) 0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
(+) “o” (-) >0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

El coeficiente de correlación se ha determinado con el programa de procesamiento de datos IBM SPSS versión 24.

Correlaciones				
			CULTURA TRIBUTARIA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
Tau_b de Kendall	CULTURA TRIBUTARIA	Coefficiente de correlación	1.000	,371**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	370	370
	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Coefficiente de correlación	,371**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	370	370
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación

El coeficiente Tau_b de Kendall hallado es $\tau = 0,371$ y la significación bilateral $p=0.000$, por lo tanto, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una Correlación definida pero pequeña.

4.3.1. Conciencia tributaria y sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018.

Valor	Significado
(+) “o” (-) <0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
(+) “o” (-) 0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
(+) “o” (-) 0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
(+) “o” (-) 0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
(+) “o” (-) >0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Objetivo específico I

Explicar la relación que existe entre la carencia de conciencia tributaria con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

El coeficiente de correlación se ha determinado con el programa de procesamiento de datos IBM SPSS versión 24.

Correlaciones				
			CONCIENCIA TRIBUTARIA	SUJETOS DEL IMPUESTO
Tau_b de Kendall	CONCIENCIA TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	1.000	,232**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	370	370
	SUJETOS DEL IMPUESTO	Coeficiente de correlación	,232**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	370	370

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

El coeficiente Tau_b de Kendall hallado es $\tau = 0,232$ y la significación bilateral $p=0.000$, por lo tanto, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una Correlación definida pero pequeña.

4.3.2. Normatividad y cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018.

Valor	Significado
(+) “o” (-) <0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
(+) “o” (-) 0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
(+) “o” (-) 0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
(+) “o” (-) 0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
(+) “o” (-) >0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Objetivo específico II

Demostrar la relación que existe entre el conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de su declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.

El coeficiente de correlación se ha determinado con el programa de procesamiento de datos IBM SPSS versión 24.

Correlaciones				
			NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION JURADA
Tau_b de Kendall	NORMATIVIDAD	Coefficiente de correlación	1.000	,300**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	370	370
	CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION JURADA	Coefficiente de correlación	,300**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	370	370
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación

El coeficiente Tau_b de Kendall hallado es $\tau = 0,300$ y la significación bilateral $p = 0.000$, por lo tanto, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una Correlación definida pero pequeña.

4.3.3. Educación tributaria e infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de tunan 2018.

Valor	Significado
(+) “o” (-) <0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
(+) “o” (-) 0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
(+) “o” (-) 0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
(+) “o” (-) 0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
(+) “o” (-) >0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Objetivo específico III

Demostrar la relación entre la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

El coeficiente de correlación se ha determinado con el programa de procesamiento de datos IBM SPSS versión 24.

Correlaciones				
			EDUCACION TRIBUTARIA	INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
Tau_b de Kendall	EDUCACION TRIBUTARIA	Coefficiente de correlación	1.000	,415**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	370	370
	INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	Coefficiente de correlación	,415**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	370	370
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Interpretación

El coeficiente Tau_b de Kendall hallado es $\tau = 0,415$ y la significación bilateral $p = 0.000$, por lo tanto, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo al índice de interpretación el coeficiente hallado indica una Correlación moderada relación considerable.

4.4. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

Prueba de hipótesis: significancia estadística

- Hipótesis Nula (H_0):** No Existe relación significativa entre las variables cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_0: \tau = 0$$

2. **Hipótesis Alternativa (H₁):** Existe relación significativa entre las variables cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_1: \tau \neq 0$$

Nivel de significancia $\alpha = 95\%$ la Z crítica = 1,96

Cálculo del estadístico.

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

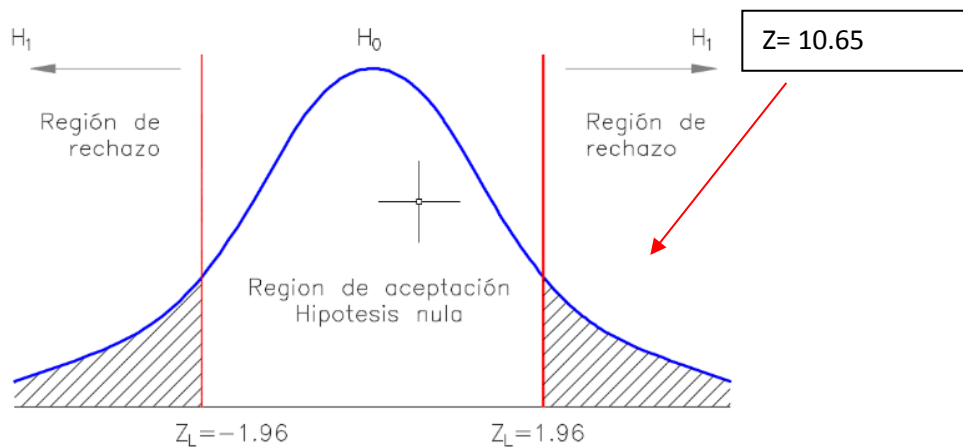
3. Reemplazando datos en la fórmula se tiene $Z = 10.65$

Dónde:

$$Z_{\text{crítica}} = 1,96$$

$\tau = 0,371$ nivel correlación

$$N = 370$$



4. **Toma de decisión**

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $10.65 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Conclusión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la variable cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan están relacionados de manera significativa en la muestra de estudio.

Por lo mencionado se corrobora según (Colmenares, 2010, pág. 19), dice que: “la cultura tributaria es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los contribuyentes de un distrito respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria”.

Para que exista una buena cultura tributaria como contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan debemos inculcar valores y actitudes, esto dará como resultado un adecuado comportamiento ante las obligaciones que tenemos como contribuyentes.

Así mismo estos valores compartidos por los contribuyentes del distrito de San Jerónimo permitirán generar un sentimiento de pertenencia a una colectividad que es capaz de interactuar y colaborar entre personas e instituciones para la obtención del bien común.

Hipótesis específica (HE1)

La carencia de conciencia tributaria se relaciona directa y alta con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

Prueba de hipótesis: significancia estadística

1. **Hipótesis Nula (H_0):** No Existe relación significativa entre conciencia tributaria y las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_0: \tau = 0$$

2. **Hipótesis Alternativa (H_1):** Existe relación significativa entre conciencia tributaria y las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_1: \tau \neq 0$$

Nivel de significancia $\alpha = 95\%$ la Z crítica = 1,96

Cálculo del estadístico.

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

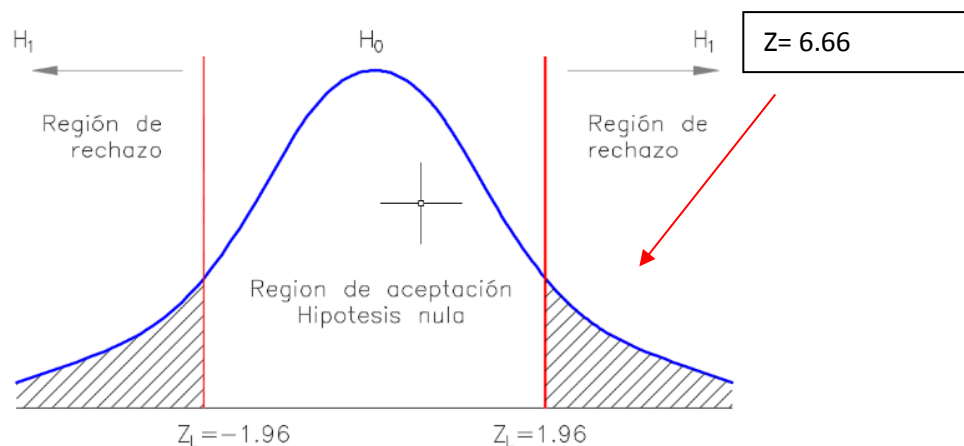
3. Reemplazando datos en la formula se tiene $Z = 6.66$

Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$\tau = 0,232$ nivel correlación

$$N = 370$$



4. Toma de decisión

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $6.66 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Conclusión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que las dimensiones conciencia tributaria y las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan están relacionados de manera significativa en la muestra de estudio.

Los resultados coinciden con (Salas, 2011, pág. 3), manifiesta que la conciencia tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos”, esto se refiere a las actitudes y creencias de los contribuyentes, que motivan la voluntad de contribuir mediante el pago del impuesto predial.

De ahí que la conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que la municipalidad dé muestras de administración honesta y eficiente.

Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Hipótesis específico (HE2)

Existe una relación directa y moderada del conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de su declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018.

Prueba de hipótesis: significancia estadística

- Hipótesis Nula (H₀):** No Existe relación significativa entre el conocimiento de la normatividad y el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_0: \tau = 0$$

- Hipótesis Alterna (H₁):** Existe relación significativa entre el conocimiento de la normatividad y el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_1: \tau \neq 0$$

Nivel de significancia $\alpha = 95\%$ la Z crítica = 1,96

Cálculo del estadístico.

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

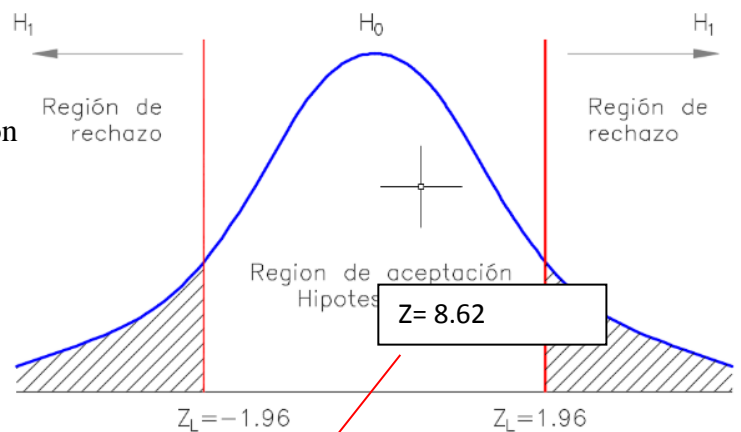
- Reemplazando datos en la formula se tiene Z= 8.62

Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$\tau = 0,300$ nivel correlación

$$N = 370$$



4. Toma de decisión

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $8.62 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Conclusión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que las dimensiones conocimiento de la normatividad y el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan están relacionados de manera significativa en la muestra de estudio.

De igual forma los resultados coinciden con (Bravo F. , 2011, pág. 25), que menciona la normatividad es el conjunto de:

Valores cívicos orientadores del comportamiento del contribuyente, conocimientos de las normas tributarias, pero también creencias acertadas acerca de éstas, actitudes frente a las normas tributarias, comportamientos de cumplimiento de las normas y las percepciones del cumplimiento de las normas tributarias.

La puntualidad de los pagos viene a ser uno de los valores que los contribuyentes deben de tener para poder decir que están encaminados a tener una buena cultura tributaria, sin embargo, la gran mayoría de ellos carece de poseer ciertos valores lo que hace que la cultura tributaria sea deficiente en los mismos, dichos problemas se muestran en el distrito de San Jerónimo de Tunan y esto se ve reflejado con el cumplimiento de sus deberes.

Así mismo podemos decir que el cumplimiento del pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes, se producirá de manera normal, siempre y cuando los servicios brindados sean de calidad, es decir logrando satisfacer a la población, sin embargo, existen otros factores que hacen que muchas veces se produzca el incumplimiento de las obligaciones contraídas en un periodo de tiempo determinado.

Hipótesis específico (HE3)

Es relacionable significativamente la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

Prueba de hipótesis: significancia estadística

1. **Hipótesis Nula (H_0):** No Existe relación significativa entre la educación tributaria y las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_0: \tau = 0$$

2. **Hipótesis Alterna (H_1):** Existe relación significativa entre la educación tributaria y las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

$$H_1: \tau \neq 0$$

Nivel de significancia $\alpha = 95\%$ la Z crítica = 1,96

Cálculo del estadístico.

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N+5)}{9N(N-1)}}}$$

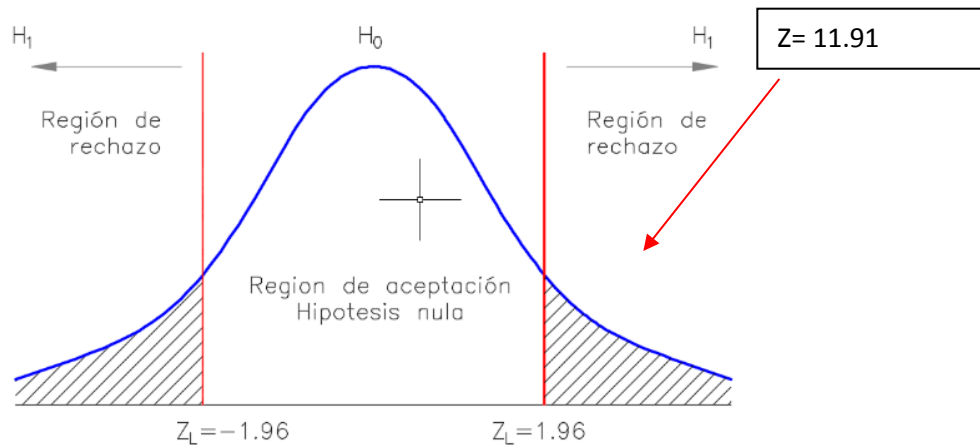
3. Reemplazando datos en la formula se tiene $Z= 11.91$

Dónde:

$$Z_{\text{crítica}} = 1,96$$

$\tau = 0,415$ nivel correlación

$$N = 370$$



4. Toma de decisión

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $11.91 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Conclusión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que las dimensiones educación tributaria y las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito en el distrito de San Jerónimo de Tunan están relacionados de manera significativa en la muestra de estudio.

Los resultados obtenidos se amparan bajo la teoría de (Gallardo, 2012, pág. 5), que establece: El objetivo de la educación tributaria es lograr superar el conocido círculo vicioso: como la mayoría evade en todo o en parte

su deber de contribuir al sostenimiento de los Gastos Públicos y el Gobierno no administra adecuadamente los recursos con que cuenta, los ciudadanos no se sienten obligados a pagar sus impuestos y se entra así en una situación de bajo nivel de gobernabilidad.

Para lograr este objetivo el distrito de San Jerónimo de Tunan está concientizando a los contribuyentes en la práctica constante de estos valores referidos a la tributación; mediante charlas informativas

Así mismo en las escuelas se está asumiendo el compromiso de formar contribuyentes capaces de definir, defender y hacer cumplir normas de convivencia, para tener un país en el cual cada peruano sienta y sepa que puede realizar sus aspiraciones personales y sociales.

Esta convicción nos lleva a sumar esfuerzos hacia la formación de un niño y futuro ciudadano crítico y participativo, con carácter responsable, creativo, tolerante y que sea transparente en sus actos, para que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

Así mismo podemos decir que educación tributaria es la herramienta para conseguir que el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias se convierta en una práctica generalizada como condición fundamental para el desarrollo del distrito de San Jerónimo de Tunan, y así evitar las infracciones y sanciones que se puedan generar por el incumplimiento del pago del impuesto predial.

4.5. Discusión de resultados

En el presente estudio se planteó la siguiente interrogante general de investigación
¿Cómo se relaciona la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones

tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018?

La prueba de hipótesis general hallada explica una correlación significativa entre las variables cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018

Al inicio de la investigación se planteó la hipótesis general: Existe una relación directa y significativa entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.

Los resultados hallados tanto para la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial muestran una correlación definida pero pequeña de acuerdo el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall de $\tau = 0,371$, este valor hallado al comparar con r_s teórica se observa la relación que (+) “o” (-) 0,20-0,40 y se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto, se afirma que existe una relación definida pero pequeña entre las variables cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial.

Los resultados obtenidos de la misma forma coinciden con los aportes de investigación realizado por (Montes Centeno, 2012) que considera que es necesario trabajar el tema de la recaudación tributaria como un elemento fundamental para la sostenibilidad de los servicios públicos que cada vez son mayores las exigencias de la población por el mismo crecimiento poblacional. Pero se debe entender que este proceso de velar por la mayor recaudación se debe de enmarcar dentro del proceso de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos para la Mejora Municipal.

De la misma forma los resultados coinciden con la investigación realizada por (Begazo Zegovia, 2016).” Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio predial y el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014. El nivel de cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014, es regular en un 48 %, pues no se cumple en gran medida con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto. El nivel de cumplimiento de obligaciones sustanciales del pago del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014, no se realiza en gran medida el pago oportuno en las fechas estipuladas del impuesto predial. El nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014, es regular, debido a que los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias formales y sustanciales.”

De igual forma los resultados coincide con la investigación realizado (Burga Argandoña, 2015) En este punto se puso en relevancia las variables que se han venido aplicando a lo largo del desarrollo de la investigación.

De acuerdo a los resultados estadísticos rescatados en las encuestas realizadas a los trabajadores se ha evidenciado que la cultura tributaria es importante para el desarrollo del país, ya que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y viceversa.

Además el no estar debidamente informados conlleva a que los contribuyentes registren incorrectamente, generando así multas, evasión fiscal y tributaria; que si no son rectificadas a tiempo puede perjudicar enormemente a la empresa. Es decir, el uso del planeamiento tributario inadecuado puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y

perjudicar a la recaudación fiscal; y si se logra rectificar e instruir a los contribuyentes del Emporio Gamarra generará un mejor desarrollo en las empresas comerciales en donde el comercio es continuo.

Como resultado del análisis que se ha realizado se puede presentar algunos hallazgos que servirán como elementos principales para formular las soluciones a la problemática planteada.

CONCLUSIONES

En relación a los objetivos planteados se han permitido arribar a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que existe una relación definida pero pequeña entre cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación de Tau_b de Kendall de $\tau = 0,371$ y la prueba de hipótesis comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $10.65 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula. Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la variable cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan están relacionados de manera significativa en la muestra de estudio. Al mismo tiempo se pudo evidenciar de los resultados expuestos, que en un 59.5% de los encuestados respondieron sobre el desconocimiento de sus obligaciones tributarias por la falta de cultura tributaria, permitiendo así el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes.
- De acuerdo los resultados obtenidos, se afirma que existe una relación definida pero pequeña entre conciencia tributaria y sujetos del impuesto predial, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación de Tau_b de Kendall de $\tau = 0,232$ y la prueba de hipótesis comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $6.66 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula. Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la dimensión conciencia tributaria y sujetos del impuesto predial están relacionados de manera definida pero pequeña en la muestra de estudio. También se ha podido constatar, que en un 88.9% de los encuestados respondieron que tienen poca conciencia tributaria desconociendo así sobre los beneficios que se pueden obtener por el pago del impuesto predial.

- Se determina que existe una relación definida pero pequeña entre normatividad y cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación de Tau_b de Kendall de $\tau = 0,300$ y la prueba de hipótesis comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $8.62 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula. Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la dimensión normatividad y cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial están relacionados de manera definida pero pequeña en la muestra de estudio. Al mismo tiempo se pudo evidenciar de los resultados expuestos, que en un 51.6% de los encuestados respondieron sobre el desconocimiento de las normas municipales permitiendo así que al realizar la declaración de sus predios no lo hagan de manera correcta generando así el incumplimiento del pago del impuesto predial.
- Se determina que existe una relación considerable entre educación tributaria e infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación de Tau_b de Kendall de $\tau = 0,415$ y la prueba de hipótesis comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $11.91 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula. Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , llegamos a la conclusión que la dimensión educación tributaria e infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial están relacionados de manera considerable en la muestra de estudio. Asimismo, de los resultados obtenidos se concluye que el 58.9% de los encuestados respondieron sobre el desconocimiento de sus derechos y obligaciones como contribuyentes generando infracciones y sanciones por no declarar correctamente los predios que poseen.

RECOMENDACIONES

- Es recomendable promover una cultura de cumplimiento de sus obligaciones tributarias a todos los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan, como una actividad de concientización desde las escuelas, para que comprenda la población de los beneficios de disponer de ingresos locales en beneficio de su calidad de vida y de disponer de mejores servicios públicos.
- Con el fin de incrementar el nivel de cultura tributaria se deberá de mejorar la calidad de servicio, información y satisfacción al contribuyente, por tal motivo se sugiere que la municipalidad intensifique las capacitaciones a los contribuyentes, de tal manera que puedan mantenerse informados, sin tener ninguna dificultad para poder realizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- La municipalidad debe implementar una mejor difusión de los beneficios que se puede obtener por pagar el impuesto predial, donde se les pueda recomendar como pagar de forma rápida y sencilla sin complicar al contribuyente, ayudando así a mejorar el pago de impuestos y de esta manera reducir el incumplimiento del pago del impuesto predial.
- Asimismo, se debe fomentar la cultura tributaria, mediante charlas informativas y boletines informáticos en tributación, con el fin de que los contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan tomen conciencia de la importancia del pago de los impuestos; y además se informen sobre los beneficios tributarios que otorga la ley.
- De igual manera es recomendable que el Sistema Educativo concientice a los maestros y alumnos de manera que se asuma el compromiso de formar ciudadanos capaces de definir, defender y hacer cumplir las normas, recordándoles de esta manera que el pago de impuestos es un deber que todas las personas tienen que cumplir y el que no lo haga se le tendrá que sancionar de acuerdo al hecho o infracción que se haya cometa.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (MEF), M. d. (s.f.). Obtenido de
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/1_Marco_Normativo.pdf
- (2018). Obtenido de Superintendencia de Administración Tributaria:
<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Acosta, D. M. (2017). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los Micro Empresarios del Huequito N° 1 sector ropas del Distrito de Calleria, 2016*. Tesis para optar el título profesional de Contador Publico, Universidad Privada de Pucallpa, Facultad de Ciencias Conables y Administrativas - Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, Pucallpa.
- Alva Matteucci, M. (2010). La Definición de Conciencia Tributaria y los Mecanismos para crearla. *el blog de Alva Matteucci*. Obtenido de
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Argandoña, M. E. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. tesis para optar el titulo profesional de Contador Publico, Universidad de San Martin de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Economicas y Financieras - Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, Lima. Obtenido de
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf
- Auqui, N. M. (2013). *La Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las Obligaciones en los comerciantes de la Bahia "Mi Lindo Milagro" del Cantón Milagro*. Tesis para optar el Titulo de Ingenieria en Contaduria Publica y Auditoria - CPA, Universidad Estatal de Milagro, Unidad Academica de Ciencias Administrativas y Comerciales, Ecuador. Obtenido de
<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/976/3/Dise%C3%B1o%20de%20un%20modelo%20de%20caja%20comun%20para%20desarrollar%20la%20gesti%C3%B3n%20administrativa%20de%20la%20cooperativa%20de%20transporte%20interprovinci al%20de%20pasajeros>
- Balvin, M. C. (2014). *Cultura Tributaria y el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el mercado Modelo de Huancayo*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Centro del Perú, Facultad de Contabilidad, Huancayo. Obtenido de
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3293/Chavez%20Balvin-Tadeo%20Caso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Begazo Zegovia, J. M. (2016). *Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y su relación con el nivel de recaudación fiscal en la municipalidad distrital Alto de la alianza, año 2014*.
- Bravo. (2010). *La politica tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado vinocanchon*. Lima. Obtenido de
http://www.academia.edu/9336384/LA_POL%C3%8DTICA_TRIBUTARIA_Y_SU_INFLUENCIA_EN_LA_CULTURA_TRIBUTARIA_DE_LOS_COMERCIANTES_DEL_MERCA DO_VINOCANCHON

- Bravo Salas, F. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: experiencia en el Peru. *Revista de administracion tributaria*, 31, 9. Obtenido de https://issuu.com/ciatorg/docs/revista_31_es
- Bravo, J. C. (2006). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Palestra Editores S.R.L.
- Burga Argandoña, M. E. (2015). *Cultura tributaria y Obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio de Gamarra, 2014*.
- Colmenares, A. M. (2010). *Educacion para el desarrollo de la cultura tributaria*. Universidad Rafael Belloso Chacin.
- Davila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus revista de educación*, 12, 180-205. Obtenido de <http://www.ics-aragon.com/cursos/iacs/102/lectura-recomendada-2-2.pdf>
- Demarzo, J. B. (2008). *Finanzas Corporativas* (Primera ed.). (P. M. Rosas, Ed.) Mexico: Pearson Educacion.
- Domínguez, M. C. (2011). *Los sujetos de la obligacion tributaria*. Madrid, España.
- Fidias, A. (2012). *El proyecto de investigacion: Introduccion a la Metodologia Cientifica* (Vol. Sexta edicion). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Gallardo, L. M. (2012). A difucion de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo Peruano. *Sistema tributario y educacion*, 12, 11.
- gob.pe. (31 de octubre de 2018). *Beneficio al impuesto predial para adultos mayores*. Obtenido de <https://www.gob.pe/705-beneficio-al-impuesto-predial-para-adultos-mayores>
- Gonzales, J. J. (2017). *La cultura tributaria y su relacion con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016*. Tesis para optar el titulo profesional de Contador Publico, Universidad Peruana Unión, Facultad de Ciencias Empresariales - Escuela Profesional de Contabilidad, Tarapoto. Obtenido de http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/685/Jessica_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hanco Larico, O. B. (2015). Nivel de Cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San Jose de la ciudad de Juliaca periodos 2012-2013. 58-191. Puno. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2702/Hanco_Larico_Odila_Bertha.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernandez, R. F. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Edamsa Impresiones SA.
- Horna, A. A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa - un metodo efectivo para las ciencias empresariales* (Vol. tercera edicion). Lima, Lima.
- Horna, A. A. (2015). *7 Pasos para Elaborar una Tesis*. Lima: Macro EIRL.:
- Iglesias Gonzales, J. J. (2017). *La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los albitrios Municipales de la ciudad de Tarapoto 2016*. Obtenido de http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/685/Jessica_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Mamani, D. Q. (2017). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las empresas unipersonales de venta de prendas de vestir artesanal en la Ciudad de la Paz*. Tesis para optar el título

profesional de Contador Público, Universidad Mayor de San Andres, Facultad de Ciencias Economicas y Financieras - Carrera Contaduria Pública , La Paz - Bolivia. Obtenido de <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14370/DT-V-XII-007%20CULTURA%20TRIBUTARIA%20Y%20OBLIGACIONES%20TRIBUTARIAS%20EN%20LAS%20EMPRESAS%20UNIPERSONALES%20DE%20VENTA%20DE%20PRENDAS%20DE%20VESTIR%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20LA%20PAZ%20ARTESANAL>

Mef. (Abril de 2015). Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial. *Manual N° 5: Declaracion Jurada, 2da edicion*, 44. (D. G. Publico, Ed.) Lima, Peru: Neva Studio SAC. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/5_declaracion_jurada.pdf

MEF. (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Lima. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf

Mef. (Abril de 2015). Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial - 5 Declaracion jurada. *Manual N° 5: Declaracion Jurada, 2da edicion*, 44. (D. G. Publico, Ed.) Lima, Peru: Neva Studio SAC. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/5_declaracion_jurada.pdf

MEF. (Abril de 2015). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial - 5 Declaracion jurada (2da edicion ed.)*. (D. G. Publico, Ed.) Lima, Peru: Neva Studio SAC. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/5_declaracion_jurada.pdf

Mef, M. d. (abril de 2015). manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial. *Manual N°1: Marco normativo*. Lima, Peru: Neva Studio SAC.

MEF, M. d. (abril de 2015). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial - Manual N°4: cobranza*. Obtenido de Ministerio de Economia y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf

Meza, H. S. (2009). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima, Lima: Visión Universitaria.

Ministerio de economía y finanzas. (junio de 2011). Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipales. 14. Obtenido de <http://www.prodescentralizacion.org.pe/assets/2.-%20FORTALECIMIENTO%20DE%20CAPACIDADES/2.3%20GUIAS%20E%20INSTRUMENTOS%20DE%20CAPACITACION%20Y%20ASISTENCIA%20T%20C%20CNICA/Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20recaudaci%20n%20del%20impuesto%20predial%20de%20>

Montano, J. (2015). *Lifeder.com*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/cultura-tributaria/>

Montes Centeno, J. J. (2012). *Recaudación tributaria y servicios publicos en la municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan 2007-2010*. Huancayo. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Montes%20Zenteno%20tesis%20san%20jeronimo.pdf>

Murillo, W. (2008). *La investigacion científica*.

Ortega, R. C. (2004). *Derecho Tributario Parte General*. Madrid: Cvitas Ediciones.

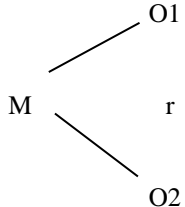
Perez, J. A. (2017). *El arte de hacer una tesis*. Lima.

- Ponce, P. B. (10 de 04 de 2015). *Que es la amnistía tributaria*. Obtenido de <http://www.pbplaw.com/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- Salas, F. B. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Peru. *Revista de Administracion Tributaria*, 110.
- Salkind, J. N. (2007). *Metodos de investigacion*. Mexico: PHH.
- Sunat. (2010).
- Sunat. (2010). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria*.
- Vara, A. (2015). *7 Pasos para elaborar una tesis* (Primera ed.). Lima, Perú: Empresa Editora Macro EIRL.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
“CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN 2018.”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA A UTILIZAR		
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo se relaciona la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la cultura tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.</p>	<p>CULTURA TRIBUTARIA</p>	<p>Conciencia Tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actitudes y Valores Pago beneficio 	<p>MÉTODO: El método básico de la investigación a utilizarse es el método descriptivo.</p> <p>TIPO: Nuestra investigación ha sido de tipo aplicada.</p> <p>NIVEL: De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación es correlacional.</p> <p>DISEÑO. El diseño de investigación es correlacional.</p>	<p>POBLACIÓN: Los contribuyentes que pagan el impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan que está conformado por 6807 personas.</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: La muestra de nuestra investigación es de 370 contribuyentes del distrito de San Jerónimo de Tunan.</p>	<p>Variable 1: CULTURA TRIBUTARIA.</p> <p>Técnicas: Entrevista y encuesta.</p> <p>Instrumentos: Cuestionario.</p> <p>Año: 2018. Ámbito de Aplicación: Distrito de San Jerónimo de Tunan.</p>	<p>DESCRIPTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tabla de frecuencia. Tabla de porcentajes. Gráficos. <p>INFERENCIAL: Coeficiente de correlación</p>		
<p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera se relaciona la carencia de conciencia tributaria con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el distrito de San 	<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Explicar la relación que existe entre la carencia de conciencia tributaria con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto 	<p>Hipótesis Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> La carencia de conciencia tributaria se relaciona directa y alta con las obligaciones tributarias de los sujetos del impuesto predial en el 		<p>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Sujetos del impuesto predial</p>					<ul style="list-style-type: none"> Sujeto activo “Acreedor” Sujeto pasivo “Deudor” 	<p>Variable 2: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL.</p> <p>Técnicas: Entrevista y encuesta.</p>
					<p>Cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial</p>					<ul style="list-style-type: none"> Predios urbanos y rústicos Pago del tributo 	

<p>Jerónimo de Tunan en el año 2018?</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué relación existe entre el conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de su declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018? ¿Cuál es la relación entre la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018? 	<p>predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> Demostrar la relación que existe entre el conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018. Demostrar la relación entre la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018. 	<p>distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existe una relación directa y moderada del conocimiento de la normatividad con el cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan 2018. Es relacionable significativamente la educación tributaria con las infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan en el año 2018. 		<p>Infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Infracciones de la declaración jurada del impuesto predial Sanciones de la Declaración jurada del impuesto predial 		<p>ESQUEMA DE LA MUESTRA:</p>  <p>M = La muestra donde se realiza el estudio. O1= observación de la variable 1 O2= observación de la variable 2 r = es la relación entre dichas variables.</p>	<p>Instrumentos: Cuestionario.</p> <p>Año: 2018. Ámbito de Aplicación: Distrito de San Jerónimo de Tunan.</p>
--	---	---	--	--	---	--	---	--



MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

“CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN 2018.”



VARIABLES	CONCPETUALIZACIÓN	DIMENSIONES	CONCEPTUALIZACION	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA
V1 CULTURA TRIBUTARIA	Consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los contribuyentes de un distrito posean una fuerte conciencia tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población y son revertidos en bienes y servicios públicos, esto conlleva normas sociales y una buena educación tributaria.	Conciencia Tributaria	Hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse valores.	Actitudes y valores	¿Declarar todos los bienes que posee, es actuar con honestidad?	Nunca La mayoría de las veces no Algunas veces no La mayoría de las veces si Siempre
				Pago beneficio	¿Conoce que al pagar su impuesto predial traerá beneficio al mejoramiento de infraestructura en su Distrito?	
		Normatividad	Dentro de cada sociedad existen una serie de normas de convivencia que generan estabilidad en la sociedad, esto conlleva al conocimiento de las normas municipales y las sanciones por el incumpliendo de estas normas y leyes del impuesto predial.	Normas municipales	¿Usted cree que conociendo las normas municipales ayudará a cumplir con el impuesto predial oportunamente?	
				Amnistía tributaria	¿La amnistía tributaria incentiva a regularizar la deuda del impuesto predial?	
		Educación Tributaria	Consideramos que la educación es la práctica fundamental para desarrollar en la conciencia y en la conducta social, aquellos valores y conocimientos que nos permita entender a la tributación como el pilar fundamental para el sostenimiento económicos del Distrito	Derechos y obligaciones del contribuyente	¿Conocer los derechos y obligaciones como contribuyente permite cumplir correctamente con las obligaciones tributarias?	
				Charlas informativas	¿Considera que las charlas informativas sobre el impuesto predial contribuyen a mejorar la cultura tributaria?	
V2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL	Para lograr el crecimiento y desarrollo del distrito es necesario cumplir con las obligaciones tributarias como es el pago del impuesto predial de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación y así evitar las sanciones por parte de la municipalidad	Sujetos del impuesto	Considerado a las personas naturales y jurídicas: el sujeto activo ente público que establece el tributo, así como el sujeto pasivo que es el deudor de la obligación tributaria, es decir, el sujeto que ha de realizar la prestación tributaria en favor del ente público acreedor.	Sujeto activo “Acreedor”	¿La municipalidad da a conocer en rendición de cuentas los ingresos recaudados del impuesto predial?	Nunca La mayoría de las veces no Algunas veces no La mayoría de las veces si Siempre
				Sujeto pasivo “Deudor”	¿El cumplimiento del pago del Impuesto Predial, contribuirá al desarrollo del distrito de San Jerónimo?	
		Cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial	Es la declaración que se realiza de los predios que son los inmuebles, edificaciones y terrenos que se encuentra ubicados dentro y fuera del distrito.	Predios urbanos y rústicos	¿Tener conocimiento de las normas municipales contribuye a declarar correctamente su predio urbano y rústico?	
				Pago del tributo	¿Cumple con pagar puntualmente su impuesto predial?	
		Infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial	Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar intereses moratorios y las sanciones de los tributos que administren.	Infracciones de la declaración jurada del impuesto predial	¿Conocer las obligaciones como contribuyente reduce a no cometer infracciones tributarias relacionadas al impuesto predial?	
				Sanciones de la Declaración jurada del impuesto predial	¿Las charlas informativas realizadas por la municipalidad, contribuye a reducir las sanciones al declarar incorrectamente el impuesto predial?	



CUESTIONARIO SOBRE CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN 2018

ENCUESTA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN.

Agradeceremos responder con objetividad sus valoraciones a los enunciados que te presentamos en esta encuesta.

Objetivo: Conocer la percepción de los contribuyentes, respecto a la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Instrucciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y marcar con un aspa (X) sobre la alternativa de valoración que corresponde a tu opinión con respecto a los enunciados que se muestran en interrogación.

De la misma forma le suplicamos que todas las preguntas formuladas sean respondidas, sin excepción alguna.

N°	ÍTEMS	Nunca	La mayoría de las veces	Algunas veces	La mayoría de las veces	Siempre
		1	2	3	4	5
	V1. CULTURA TRIBUTARIA					
	Dimensión 1: Conciencia Tributaria					
1	¿Declarar todos los predios que posee, es actuar con honestidad?					
2	¿Conoce que al pagar su impuesto predial traerá beneficio y mejoramiento de los servicios públicos en su Distrito?					
	Dimensión 2: Normatividad					
3	¿Usted cree que conociendo las normas municipales ayudará a cumplir con el impuesto predial oportunamente?					
4	¿La amnistía tributaria incentiva a regularizar la deuda del impuesto predial?					
	Dimensión 3: Educación Tributaria					
5	¿Conocer los derechos y obligaciones como contribuyente permite cumplir correctamente con las obligaciones tributarias?					
6	¿Considera que las charlas informativas sobre el impuesto predial contribuyen a mejorar la cultura tributaria?					



CUESTIONARIO SOBRE CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN 2018

ENCUESTA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN.

Agradeceremos responder con objetividad sus valoraciones a los enunciados que te presentamos en esta encuesta.

Objetivo: Conocer la percepción de los contribuyentes, respecto a la cultura tributaria y obligaciones tributarias del impuesto predial en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

Instrucciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y marcar con un aspa (X) sobre la alternativa de valoración que corresponde a tu opinión con respecto a los enunciados que se muestran en interrogación.

De la misma forma le suplicamos que todas las preguntas formuladas sean respondidas, sin excepción alguna.

N°	ÍTEMS	Nunca	La mayoría de las veces no	Algunas veces	La mayoría de las veces si	Siempre
		1	2	3	4	5
	V2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL					
	Dimensión 1: Sujetos del impuesto					
7	¿La municipalidad da a conocer en rendición de cuentas los ingresos recaudados del impuesto predial?					
8	¿El cumplimiento del pago del Impuesto Predial, contribuirá al desarrollo del distrito de San Jerónimo?					
	Dimensión 2: Cumplimiento de la declaración jurada del impuesto predial					
9	¿Tener conocimiento de las normas municipales contribuye a declarar correctamente su predio urbano y rústico?					
10	¿Cumple con pagar puntualmente su impuesto predial?					
	Dimensión 3: Infracciones y sanciones tributarias del impuesto predial					
11	¿Conocer las obligaciones como contribuyente reduce a no cometer infracciones tributarias relacionadas al impuesto predial?					
12	¿Las charlas informativas realizadas por la municipalidad, contribuye a reducir las sanciones al declarar incorrectamente el impuesto predial?					

CONSIDERACIONES ETICAS

El presente proyecto de investigación estará orientado a la protección de los sujetos de investigación y a la institucionalidad de las organizaciones empresariales, comunidades y grupos vulnerables conservando en todo momento confidencialidad de las distintas fuentes primarias y secundarias. De igual manera, la protección de los investigadores y colaboradores. Se garantizará el cumplimiento estricto de los principios éticos en investigación; en cuanto a las estrategias que adoptaremos para el tratamiento de datos personales lo haremos según normatividad vigente; asimismo se considerará los mecanismos de acceso a la información de instituciones participantes (permisos, convenios entre otros); la protección que asumiré como investigador para prevenir riesgos a ellos mismos como a los participantes y terceros. Además, elaboraré el consentimiento informado según corresponda.

En este sentido en cumplimiento de los principios asumo el compromiso de evitar:

- a. Copiar para su beneficio y sin declarar la autoría, el trabajo parcial o total de otra persona con autorización o sin ella.
- b. Copiar y pegar el contenido de artículos o páginas de Internet sin usar comillas y sin dar el nombre de la fuente consultada.
- c. No citar debidamente la fuente de donde se toma la información. La citación debida incluye el entrecomillado en la cita textual, así como las referencias explícitas al autor, en la parte que corresponda. En el caso que sea parafraseo (cita no textual) y/o la utilización o desarrollo de la idea de otro autor, no se utiliza el entrecomillado, pero sí es obligatoria la referencia.
- d. Alterar el orden de un texto o parte de él (parafraseo), para hacerlo pasar como suyo (sin mencionar a los autores del texto original).

- e. Copiar partes significativas de un texto o del trabajo de otro, haciéndolo pasar como suyo.
- f. No poder sustentar o explicar el contenido del escrito o de una parte de él, lo que evidenciaría que no es el autor.
- g. Cuando se desarrollan ideas ajenas, sin dar crédito a la persona sobre cuya idea se basa la discusión.
- h. Repetir o parafrasear palabras, ideas o argumentos de alguien sin otorgarle el debido reconocimiento.
- i. Comprar o adquirir un trabajo y presentarlo parcial o totalmente como propio.

VARIABLE 1: CULTURA TRIBUTARIA

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
E1	5	5	5	5	5	5	30
E2	2	3	3	4	4	4	20
E3	3	4	4	4	4	4	23
E4	4	4	4	4	4	4	24
E5	4	4	4	4	4	5	25
E6	4	4	4	4	4	4	24
E7	4	4	4	4	4	3	23
E8	4	4	4	4	4	4	24
E9	4	4	4	4	4	4	24
E10	4	4	4	4	4	4	24
E11	2	5	5	5	4	5	26
E12	2	5	5	5	5	5	27
E13	4	4	4	4	4	3	23
E14	4	4	4	4	4	4	24
E15	4	4	4	4	4	4	24
E16	3	4	4	4	4	4	23
E17	5	5	5	5	5	5	30
E18	4	4	4	4	4	4	24
E19	5	5	5	5	5	3	28
E20	5	5	5	4	4	4	27
E21	4	4	4	4	4	2	22
E22	4	4	4	4	4	3	23
E23	3	4	4	4	4	3	22
E24	4	4	4	4	4	3	23
E25	5	5	5	5	5	5	30
E26	4	4	4	4	4	4	24
E27	4	4	4	4	4	5	25
E28	5	5	5	5	4	4	28
E29	5	2	3	3	3	5	21
E30	5	2	3	3	4	1	18
E31	4	5	4	5	5	5	28
E32	1	4	2	5	5	5	22
E33	5	4	4	5	5	5	28
E34	5	5	5	5	5	5	30
E35	5	4	5	5	5	5	29
E36	5	3	4	4	4	4	24
E37	5	5	5	5	5	5	30
E38	5	4	5	5	5	5	29
E39	5	5	5	5	5	5	30
E40	4	3	3	4	4	4	22
E41	4	4	5	5	4	4	26
E42	5	4	5	4	5	4	27
E43	4	3	5	5	4	5	26
E44	5	3	4	3	3	5	23
E45	4	4	3	3	3	3	20
E46	5	5	5	4	5	4	28

E47	5	3	5	4	5	5	27
E48	5	3	5	5	5	5	28
E49	5	4	5	5	5	5	29
E50	5	5	5	5	5	5	30
E51	3	5	5	4	5	5	27
E52	5	5	5	4	5	5	29
E53	5	4	5	5	4	4	27
E54	4	5	5	5	5	5	29
E55	5	5	4	5	5	5	29
E56	5	5	5	5	4	4	28
E57	4	4	5	4	4	5	26
E58	4	2	3	2	3	5	19
E59	4	4	5	4	4	5	26
E60	4	5	4	4	4	5	26
E61	4	5	5	5	5	5	29
E62	5	5	5	4	5	5	29
E63	5	5	5	4	4	5	28
E64	5	5	5	4	5	5	29
E65	4	4	3	4	3	4	22
E66	5	5	4	4	5	4	27
E67	5	4	4	4	5	4	26
E68	4	4	3	4	4	4	23
E69	4	5	4	5	4	5	27
E70	5	5	5	4	5	5	29
E71	4	5	5	5	5	5	29
E72	4	5	5	5	5	5	29
E73	4	4	5	4	5	4	26
E74	4	4	4	4	5	5	26
E75	4	4	4	5	5	5	27
E76	5	4	4	4	5	5	27
E77	1	5	5	4	4	5	24
E78	5	4	4	4	5	5	27
E79	4	4	5	5	5	5	28
E80	3	4	4	4	4	5	24
E81	3	4	4	4	4	4	23
E82	4	5	5	5	4	4	27
E83	4	5	4	4	4	5	26
E84	5	5	5	5	5	5	30
E85	5	5	5	5	5	5	30
E86	4	4	5	5	5	5	28
E87	5	5	5	5	5	4	29
E88	4	4	3	4	4	4	23
E89	4	4	4	4	4	5	25
E90	4	5	5	5	5	5	29
E91	5	5	5	5	5	4	29
E92	4	4	3	4	3	4	22
E93	3	4	4	5	4	4	24
E94	5	5	5	5	4	5	29
E95	4	4	4	5	5	5	27
E96	4	4	5	5	5	5	28
E97	4	4	5	4	5	5	27
E98	4	4	5	5	5	5	28
E99	5	5	4	4	5	5	28

E100	4	5	5	5	5	5	29
E101	4	5	4	4	5	4	26
E102	4	5	5	5	4	4	27
E103	4	4	4	5	5	5	27
E104	1	3	2	4	3	3	16
E105	4	5	4	5	4	4	26
E106	4	5	4	4	5	4	26
E107	3	4	4	4	4	4	23
E108	5	5	5	5	5	5	30
E109	4	5	4	5	4	5	27
E110	4	5	4	5	4	5	27
E111	5	5	5	5	4	4	28
E112	4	5	5	5	5	5	29
E113	5	5	5	5	5	5	30
E114	5	5	5	5	5	5	30
E115	5	4	5	4	5	4	27
E116	3	5	4	5	4	3	24
E117	4	5	4	5	4	5	27
E118	2	1	3	5	3	5	19
E119	4	4	3	4	3	4	22
E120	2	5	3	2	4	5	21
E121	2	3	3	4	4	5	21
E122	3	4	5	4	5	3	24
E123	4	5	4	4	5	5	27
E124	4	5	5	5	5	4	28
E125	4	4	4	4	4	4	24
E126	5	4	3	4	4	4	24
E127	5	5	5	5	5	5	30
E128	2	4	5	3	4	3	21
E129	5	5	4	4	5	4	27
E130	4	5	5	5	5	5	29
E131	5	5	2	3	5	3	23
E132	2	3	4	3	3	3	18
E133	2	3	5	5	4	5	24
E134	5	5	5	5	5	5	30
E135	4	2	2	3	4	5	20
E136	5	4	5	5	4	5	28
E137	3	2	3	5	4	4	21
E138	5	5	4	4	4	4	26
E139	4	4	5	5	5	4	27
E140	3	5	4	4	3	5	24
E141	4	5	4	4	5	4	26
E142	5	5	4	4	4	5	27
E143	4	5	5	4	3	3	24
E144	5	4	4	4	4	4	25
E145	4	5	5	4	4	5	27
E146	5	4	5	4	5	4	27
E147	4	5	4	5	4	5	27
E148	5	5	5	4	5	5	29
E149	4	4	5	4	5	5	27
E150	4	5	4	4	4	5	26
E151	5	5	4	5	4	4	27
E152	3	3	4	3	5	5	23

E153	2	4	4	3	2	4	19
E154	4	4	4	4	4	5	25
E155	4	4	4	5	4	5	26
E156	4	5	5	1	5	4	24
E157	2	3	3	3	4	5	20
E158	4	3	4	3	3	4	21
E159	4	4	5	5	3	5	26
E160	4	5	4	3	4	4	24
E161	4	5	5	5	5	5	29
E162	5	5	2	3	5	3	23
E163	1	3	4	3	3	2	16
E164	2	3	5	5	4	5	24
E165	5	5	5	5	5	5	30
E166	4	2	2	3	2	5	18
E167	5	4	5	5	4	5	28
E168	3	2	3	5	4	4	21
E169	5	5	4	4	4	4	26
E170	4	4	5	5	5	4	27
E171	5	5	5	5	5	5	30
E172	2	3	3	4	4	4	20
E173	3	4	4	4	4	4	23
E174	4	4	4	4	4	4	24
E175	4	4	4	4	4	5	25
E176	4	4	4	4	4	4	24
E177	4	4	4	4	4	3	23
E178	4	4	4	4	4	4	24
E179	4	4	4	4	4	4	24
E180	4	4	4	4	4	4	24
E181	2	5	5	5	4	5	26
E182	2	5	5	5	5	5	27
E183	4	4	4	4	4	3	23
E184	4	4	4	4	4	4	24
E185	4	4	4	4	4	4	24
E186	3	4	4	4	4	4	23
E187	5	5	5	5	5	5	30
E188	4	4	4	4	4	4	24
E189	5	5	5	5	5	3	28
E190	5	5	5	4	4	4	27
E191	4	4	4	4	4	2	22
E192	4	4	4	4	4	3	23
E193	3	4	4	4	4	3	22
E194	4	4	4	4	4	3	23
E195	5	5	5	5	5	5	30
E196	4	4	4	4	4	4	24
E197	4	4	4	4	4	5	25
E198	5	5	5	5	4	4	28
E199	5	2	3	3	3	5	21
E200	5	2	3	3	4	1	18
E201	4	5	4	5	5	5	28
E202	1	4	2	5	5	5	22
E203	5	4	4	5	5	5	28
E204	5	5	5	5	5	5	30
E205	5	4	5	5	5	5	29

E206	5	3	4	4	4	4	24
E207	5	5	5	5	5	5	30
E208	5	4	5	5	5	5	29
E209	5	5	5	5	5	5	30
E210	4	3	3	4	4	4	22
E211	4	4	5	5	4	4	26
E212	5	4	5	4	5	4	27
E213	4	3	5	5	4	5	26
E214	5	3	4	3	3	5	23
E215	4	4	3	3	3	3	20
E216	5	5	5	4	5	4	28
E217	5	3	5	4	5	5	27
E218	5	3	5	5	5	5	28
E219	5	4	5	5	5	5	29
E220	5	5	5	5	5	5	30
E221	3	5	5	4	5	5	27
E222	5	5	5	4	5	5	29
E223	5	4	5	5	4	4	27
E224	4	5	5	5	5	5	29
E225	5	5	4	5	5	5	29
E226	5	5	5	5	4	4	28
E227	4	4	5	4	4	5	26
E228	5	2	3	2	3	2	17
E229	4	4	5	4	4	5	26
E230	4	5	4	4	4	5	26
E231	4	5	5	5	5	5	29
E232	5	5	5	4	5	5	29
E233	5	5	5	4	4	5	28
E234	5	5	5	4	5	5	29
E235	4	4	3	4	3	4	22
E236	5	5	4	4	5	4	27
E237	5	4	4	4	5	4	26
E238	4	4	3	4	4	4	23
E239	4	5	4	5	4	5	27
E240	5	5	5	4	5	5	29
E241	4	5	5	5	5	5	29
E242	4	5	5	5	5	5	29
E243	4	4	5	4	5	4	26
E244	4	4	4	4	5	5	26
E245	4	4	4	5	5	5	27
E246	5	4	4	4	5	5	27
E247	1	5	5	4	4	5	24
E248	5	4	4	4	5	5	27
E249	4	4	5	5	5	5	28
E250	3	4	4	4	4	5	24
E251	3	4	4	4	4	4	23
E252	4	5	5	5	4	4	27
E253	4	5	4	4	4	5	26
E254	5	5	5	5	5	5	30
E255	5	5	5	5	5	5	30
E256	4	4	5	5	5	5	28
E257	5	5	5	5	5	4	29
E258	4	4	3	4	4	4	23

E259	4	4	4	4	4	5	25
E260	4	5	5	5	5	5	29
E261	5	5	5	5	5	4	29
E262	4	4	3	4	3	4	22
E263	3	4	4	5	4	4	24
E264	5	5	5	5	4	5	29
E265	4	4	4	5	5	5	27
E266	4	4	5	5	5	5	28
E267	4	4	5	4	5	5	27
E268	4	4	5	5	5	5	28
E269	5	5	4	4	5	5	28
E270	4	5	5	5	5	5	29
E271	4	5	4	4	5	4	26
E272	4	5	5	5	4	4	27
E273	4	4	4	5	5	5	27
E274	4	3	2	4	3	3	19
E275	4	5	4	5	4	4	26
E276	4	5	4	4	5	4	26
E277	3	4	4	4	4	4	23
E278	5	5	5	5	5	5	30
E279	4	5	4	5	4	5	27
E280	4	5	4	5	4	5	27
E281	5	5	5	5	4	4	28
E282	4	5	5	5	5	5	29
E283	5	5	5	5	5	5	30
E284	5	5	5	5	5	5	30
E285	5	4	5	4	5	4	27
E286	3	5	4	5	4	3	24
E287	4	5	4	5	4	5	27
E288	2	2	3	5	3	3	18
E289	4	4	3	4	3	4	22
E290	2	5	3	2	4	5	21
E291	2	3	3	4	4	5	21
E292	3	4	5	4	5	3	24
E293	4	5	4	4	5	5	27
E294	4	5	5	5	5	4	28
E295	4	4	4	4	4	4	24
E296	5	4	3	4	4	4	24
E297	5	5	5	5	5	5	30
E298	1	4	5	3	4	3	20
E299	5	5	4	4	5	4	27
E300	4	5	5	5	5	5	29
E301	5	5	2	3	5	3	23
E302	4	3	4	3	3	3	20
E303	2	3	5	5	4	5	24
E304	5	5	5	5	5	5	30
E305	4	2	2	3	3	3	17
E306	5	4	5	5	4	5	28
E307	3	2	3	5	4	4	21
E308	5	5	4	4	4	4	26
E309	4	4	5	5	5	4	27
E310	3	5	4	4	3	5	24
E311	4	5	4	4	5	4	26

E312	5	5	4	4	4	5	27
E313	4	5	5	4	3	3	24
E314	5	4	4	4	4	4	25
E315	4	5	5	4	4	5	27
E316	5	4	5	4	5	4	27
E317	4	5	4	5	4	5	27
E318	5	5	5	4	5	5	29
E319	4	4	5	4	5	5	27
E320	4	5	4	4	4	5	26
E321	5	5	4	5	4	4	27
E322	3	3	4	3	5	5	23
E323	4	4	2	4	2	3	19
E324	4	4	4	4	4	5	25
E325	4	4	4	5	4	5	26
E326	4	5	5	1	5	4	24
E327	2	3	3	3	4	5	20
E328	4	3	4	3	3	4	21
E329	4	4	5	5	3	5	26
E330	4	5	4	3	4	4	24
E331	4	5	5	5	5	5	29
E332	5	5	2	3	5	3	23
E333	4	3	4	3	3	2	19
E334	2	3	5	5	4	5	24
E335	5	5	5	5	5	5	30
E336	4	3	3	3	2	5	20
E337	5	4	5	5	4	5	28
E338	3	2	3	5	4	4	21
E339	5	5	4	4	4	4	26
E340	4	4	5	5	5	4	27
E341	5	4	5	1	2	2	19
E342	5	5	5	4	4	5	28
E343	4	3	3	3	2	4	19
E344	4	5	4	4	4	5	26
E345	3	2	4	4	2	3	18
E346	5	5	5	5	4	4	28
E347	5	3	2	3	5	4	22
E348	5	5	2	3	4	4	23
E349	5	2	4	4	5	5	25
E350	3	4	4	3	4	4	22
E351	5	5	3	3	5	5	26
E352	3	4	4	3	4	5	23
E353	3	4	3	4	3	5	22
E354	2	5	3	4	3	5	22
E355	4	5	2	3	5	4	23
E356	3	4	3	4	5	4	23
E357	3	3	4	5	4	3	22
E358	2	4	5	5	4	4	24
E359	2	3	4	3	4	5	21
E360	3	2	5	4	4	5	23
E361	3	4	3	3	4	5	22
E362	5	5	4	3	4	4	25
E363	3	5	2	4	5	3	22
E364	4	3	4	4	4	5	24

E365	3	2	4	4	5	3	21
E366	3	5	3	4	3	4	22
E367	3	2	5	4	5	5	24
E368	2	4	3	4	3	4	20
E369	2	3	5	5	5	3	23
E370	3	5	4	4	4	4	24

VARIABLE 2: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL

	P7	P8	P9	P10	P11	P12	TOTAL
E1	2	5	5	5	5	5	27
E2	3	4	4	4	4	3	22
E3	2	3	3	3	4	4	19
E4	2	4	4	4	4	3	21
E5	3	3	4	4	4	4	22
E6	4	4	4	4	5	3	24
E7	2	4	4	4	4	3	21
E8	2	3	3	4	4	4	20
E9	2	3	3	3	5	5	21
E10	3	4	4	4	4	3	22
E11	2	1	5	3	5	1	17
E12	2	1	5	3	5	1	17
E13	3	4	4	4	4	4	23
E14	1	3	3	3	3	3	16
E15	2	3	3	3	3	3	17
E16	3	4	4	4	4	3	22
E17	2	3	3	4	4	4	20
E18	3	4	4	4	4	4	23
E19	2	4	4	4	4	3	21
E20	3	4	4	4	4	4	23
E21	2	4	4	4	4	2	20
E22	2	2	3	3	4	3	17
E23	2	4	4	4	4	3	21
E24	1	4	4	3	4	3	19
E25	1	4	4	4	4	3	20
E26	3	3	3	5	4	4	22
E27	4	4	4	4	3	3	22
E28	2	4	4	4	4	4	22
E29	2	1	5	3	5	1	17
E30	2	1	2	3	4	1	13
E31	5	3	5	4	4	4	25
E32	3	5	5	1	5	5	24
E33	5	3	4	5	4	4	25
E34	2	5	5	4	5	5	26

E35	3	4	4	4	4	5	24
E36	1	4	4	3	4	4	20
E37	3	4	5	5	5	5	27
E38	5	5	5	5	5	5	30
E39	5	5	5	4	5	4	28
E40	3	3	3	4	3	2	18
E41	4	3	5	5	5	5	27
E42	5	5	5	2	5	5	27
E43	2	5	5	4	4	4	24
E44	1	3	5	5	5	4	23
E45	3	3	4	4	2	4	20
E46	3	5	5	2	5	5	25
E47	4	4	5	3	5	5	26
E48	4	5	5	3	5	5	27
E49	4	5	5	3	5	5	27
E50	2	5	5	4	5	5	26
E51	5	4	5	5	5	5	29
E52	3	5	5	4	5	5	27
E53	4	5	5	4	4	5	27
E54	4	5	5	4	5	5	28
E55	2	4	5	4	5	5	25
E56	3	3	4	4	3	5	22
E57	5	5	5	5	5	5	30
E58	1	1	1	3	3	3	12
E59	4	4	3	3	4	3	21
E60	4	4	5	4	4	5	26
E61	4	4	4	5	5	5	27
E62	3	4	4	5	4	5	25
E63	4	5	5	5	4	4	27
E64	5	4	4	5	4	5	27
E65	4	3	4	3	4	3	21
E66	3	3	3	3	4	5	21
E67	3	5	3	3	5	5	24
E68	4	5	5	5	5	4	28
E69	5	4	5	5	5	5	29
E70	5	4	5	5	5	5	29
E71	3	4	4	4	4	4	23
E72	3	3	4	5	5	5	25
E73	4	4	5	4	4	4	25
E74	2	3	3	3	4	5	20
E75	4	4	4	5	5	5	27
E76	5	5	4	4	5	4	27
E77	4	5	5	5	4	5	28
E78	4	4	5	4	4	4	25
E79	3	4	4	4	4	4	23
E80	2	3	3	4	5	5	22
E81	4	4	5	4	4	4	25
E82	2	5	5	4	4	5	25
E83	4	5	5	5	5	5	29
E84	4	5	5	5	4	4	27

E85	4	4	5	5	5	4	27
E86	3	3	4	5	5	4	24
E87	3	3	4	4	4	5	23
E88	1	3	4	4	3	4	19
E89	3	4	4	4	4	4	23
E90	2	3	3	3	4	4	19
E91	4	3	4	5	5	4	25
E92	4	3	4	3	5	5	24
E93	2	4	4	4	4	5	23
E94	5	4	5	5	4	4	27
E95	4	4	5	5	5	5	28
E96	3	4	4	4	5	5	25
E97	4	5	5	5	5	5	29
E98	2	3	3	4	4	4	20
E99	5	5	5	5	4	4	28
E100	5	5	4	4	4	4	26
E101	4	3	4	5	4	4	24
E102	4	4	5	5	5	5	28
E103	5	5	5	5	5	4	29
E104	1	3	3	4	2	3	16
E105	5	5	5	4	4	4	27
E106	5	4	4	4	5	4	26
E107	3	3	3	4	5	4	22
E108	4	5	4	4	5	4	26
E109	3	2	3	4	3	4	19
E110	5	4	5	4	4	4	26
E111	4	4	5	5	5	5	28
E112	4	4	5	5	5	5	28
E113	3	4	4	4	4	4	23
E114	2	5	5	5	5	5	27
E115	4	4	5	4	4	4	25
E116	4	4	5	4	3	5	25
E117	4	5	4	5	4	5	27
E118	1	5	5	2	5	1	19
E119	4	4	4	3	3	5	23
E120	2	4	3	5	2	4	20
E121	2	2	4	5	4	5	22
E122	3	4	5	4	3	4	23
E123	4	4	4	5	5	5	27
E124	5	5	4	5	4	5	28
E125	3	2	5	5	5	4	24
E126	3	4	4	4	5	4	24
E127	4	4	5	5	4	5	27
E128	3	2	4	3	4	4	20
E129	4	4	4	5	5	4	26
E130	5	4	4	4	4	5	26
E131	4	5	4	4	5	5	27
E132	4	3	2	4	3	1	17
E133	3	4	4	5	5	5	26
E134	3	4	4	4	4	4	23

E135	3	4	3	3	4	2	19
E136	4	4	5	5	4	4	26
E137	4	2	4	2	2	2	16
E138	5	5	5	5	4	5	29
E139	5	3	3	5	5	5	26
E140	3	3	5	4	4	5	24
E141	4	5	5	4	5	4	27
E142	3	4	4	4	4	4	23
E143	5	5	4	4	4	4	26
E144	5	4	4	5	4	5	27
E145	4	4	5	5	4	4	26
E146	5	5	5	5	5	5	30
E147	5	4	5	4	5	4	27
E148	4	5	4	4	5	5	27
E149	4	4	4	5	5	5	27
E150	4	4	4	5	4	5	26
E151	4	4	5	5	4	4	26
E152	5	5	3	3	4	4	24
E153	5	4	3	2	3	3	20
E154	4	4	5	4	4	4	25
E155	3	4	4	4	4	5	24
E156	1	1	2	5	5	5	19
E157	2	3	4	4	4	4	21
E158	4	3	4	3	3	4	21
E159	5	4	5	4	3	5	26
E160	4	5	4	4	4	4	25
E161	3	3	5	4	4	5	24
E162	4	5	5	4	5	4	27
E163	3	4	4	4	4	4	23
E164	5	5	4	4	4	4	26
E165	5	4	4	5	4	5	27
E166	4	4	5	5	4	4	26
E167	5	5	5	5	5	5	30
E168	5	4	5	4	5	4	27
E169	4	5	4	4	5	5	27
E170	4	4	4	5	5	5	27
E171	3	5	5	5	5	5	28
E172	3	4	4	4	4	3	22
E173	2	3	3	3	4	4	19
E174	2	4	4	4	4	3	21
E175	3	3	4	4	4	4	22
E176	1	4	4	4	5	3	21
E177	2	4	4	4	4	3	21
E178	2	3	3	4	4	4	20
E179	2	3	3	3	5	5	21
E180	3	4	4	4	4	3	22
E181	2	1	5	3	5	1	17
E182	2	1	5	3	5	1	17
E183	3	4	4	4	4	4	23
E184	1	3	3	3	3	3	16

E185	2	3	3	3	3	3	17
E186	3	4	4	4	4	3	22
E187	2	3	3	4	4	4	20
E188	3	4	4	4	4	4	23
E189	2	4	4	4	4	3	21
E190	3	4	4	4	4	4	23
E191	2	4	4	4	4	2	20
E192	2	2	3	3	4	3	17
E193	2	4	4	4	4	3	21
E194	1	4	4	3	4	3	19
E195	1	4	4	4	4	3	20
E196	3	3	3	5	4	4	22
E197	4	4	4	4	3	3	22
E198	2	4	4	4	4	4	22
E199	2	1	5	3	5	1	17
E200	2	1	2	3	4	1	13
E201	5	3	5	4	4	4	25
E202	3	5	5	1	5	5	24
E203	5	3	4	5	4	4	25
E204	2	5	5	4	5	5	26
E205	3	4	4	4	4	5	24
E206	1	4	4	3	4	4	20
E207	3	4	5	5	5	5	27
E208	5	5	5	5	5	5	30
E209	5	5	5	4	5	4	28
E210	3	3	3	4	3	2	18
E211	4	3	5	5	5	5	27
E212	5	5	5	2	5	5	27
E213	2	5	5	4	4	4	24
E214	1	3	5	5	5	4	23
E215	3	3	4	4	2	4	20
E216	3	5	5	2	5	5	25
E217	4	4	5	3	5	5	26
E218	4	5	5	3	5	5	27
E219	4	5	5	3	5	5	27
E220	2	5	5	4	5	5	26
E221	5	4	5	5	5	5	29
E222	3	5	5	4	5	5	27
E223	4	5	5	4	4	5	27
E224	4	5	5	4	5	5	28
E225	2	4	5	4	5	5	25
E226	3	3	4	4	3	5	22
E227	5	5	5	5	5	5	30
E228	1	1	1	3	3	3	12
E229	4	4	3	3	4	3	21
E230	4	4	5	4	4	5	26
E231	4	4	4	5	5	5	27
E232	3	4	4	5	4	5	25
E233	4	5	5	5	4	4	27
E234	5	4	4	5	4	5	27

E235	4	3	4	3	4	3	21
E236	3	3	3	3	4	5	21
E237	3	5	3	3	5	5	24
E238	4	5	5	5	5	4	28
E239	5	4	5	5	5	5	29
E240	5	4	5	5	5	5	29
E241	3	4	4	4	4	4	23
E242	3	3	4	5	5	5	25
E243	4	4	5	4	4	4	25
E244	2	3	3	3	4	5	20
E245	4	4	4	5	5	5	27
E246	5	5	4	4	5	4	27
E247	4	5	5	5	4	5	28
E248	4	4	5	4	4	4	25
E249	3	4	4	4	4	4	23
E250	2	3	3	4	5	5	22
E251	4	4	5	4	4	4	25
E252	2	5	5	4	4	5	25
E253	4	5	5	5	5	5	29
E254	4	5	5	5	4	4	27
E255	4	4	5	5	5	4	27
E256	3	3	4	5	5	4	24
E257	3	3	4	4	4	5	23
E258	1	3	4	4	3	4	19
E259	3	4	4	4	4	4	23
E260	2	3	3	3	4	4	19
E261	4	3	4	5	5	4	25
E262	4	3	4	3	5	5	24
E263	2	4	4	4	4	5	23
E264	5	4	5	5	4	4	27
E265	4	4	5	5	5	5	28
E266	3	4	4	4	5	5	25
E267	4	5	5	5	5	5	29
E268	2	3	3	4	4	4	20
E269	5	5	5	5	4	4	28
E270	5	5	4	4	4	4	26
E271	4	3	4	5	4	4	24
E272	4	4	5	5	5	5	28
E273	5	5	5	5	5	4	29
E274	1	3	3	4	2	3	16
E275	5	5	5	4	4	4	27
E276	5	4	4	4	5	4	26
E277	3	3	3	4	5	4	22
E278	4	5	4	4	5	4	26
E279	3	2	3	4	3	4	19
E280	5	4	5	4	4	4	26
E281	4	4	5	5	5	5	28
E282	4	4	5	5	5	5	28
E283	3	4	4	4	4	4	23
E284	2	5	5	5	5	5	27

E285	4	4	5	4	4	4	25
E286	4	4	5	4	3	5	25
E287	4	5	4	5	4	5	27
E288	1	5	5	2	5	1	19
E289	4	4	4	3	3	5	23
E290	2	4	3	5	2	4	20
E291	2	2	4	5	4	5	22
E292	3	4	5	4	3	4	23
E293	4	4	4	5	5	5	27
E294	5	5	4	5	4	5	28
E295	3	2	5	5	5	4	24
E296	3	4	4	4	5	4	24
E297	4	4	5	5	4	5	27
E298	3	2	4	3	4	4	20
E299	4	4	4	5	5	4	26
E300	5	4	4	4	4	5	26
E301	4	5	4	4	5	5	27
E302	4	3	2	4	3	1	17
E303	3	4	4	5	5	5	26
E304	3	4	4	4	4	4	23
E305	3	4	3	3	4	2	19
E306	4	4	5	5	4	4	26
E307	4	2	4	2	2	2	16
E308	5	5	5	5	4	5	29
E309	5	3	3	5	5	5	26
E310	3	3	5	4	4	5	24
E311	4	5	5	4	5	4	27
E312	3	4	4	4	4	4	23
E313	5	5	4	4	4	4	26
E314	5	4	4	5	4	5	27
E315	4	4	5	5	4	4	26
E316	5	5	5	5	5	5	30
E317	5	4	5	4	5	4	27
E318	4	5	4	4	5	5	27
E319	4	4	4	5	5	5	27
E320	4	4	4	5	4	5	26
E321	4	4	5	5	4	4	26
E322	5	5	3	3	4	4	24
E323	5	4	3	2	3	3	20
E324	4	4	5	4	4	4	25
E325	3	4	4	4	4	5	24
E326	1	1	2	5	5	5	19
E327	2	3	4	4	4	4	21
E328	4	3	4	3	3	4	21
E329	5	4	5	4	3	5	26
E330	4	5	4	4	4	4	25
E331	3	3	5	4	4	5	24
E332	4	5	5	4	5	4	27
E333	3	4	4	4	4	4	23
E334	5	5	4	4	4	4	26

E335	5	4	4	5	4	5	27
E336	4	4	5	5	4	4	26
E337	5	5	5	5	5	5	30
E338	5	4	5	4	5	4	27
E339	4	5	4	4	5	5	27
E340	4	4	4	5	5	5	27
E341	5	2	2	5	2	2	18
E342	1	4	4	4	5	2	20
E343	1	3	4	3	2	1	14
E344	1	4	2	4	4	4	19
E345	1	3	4	3	3	2	16
E346	3	4	5	5	5	1	23
E347	1	5	4	3	5	5	23
E348	5	5	4	5	5	4	28
E349	4	4	4	5	5	4	26
E350	4	5	4	5	4	3	25
E351	5	2	5	5	4	5	26
E352	4	3	5	5	3	5	25
E353	5	3	5	2	5	5	25
E354	4	2	5	3	4	5	23
E355	3	4	4	2	4	5	22
E356	4	3	5	3	4	5	24
E357	4	4	5	5	4	1	23
E358	5	4	3	5	4	3	24
E359	4	4	5	5	4	4	26
E360	3	4	5	5	4	4	25
E361	4	4	5	4	3	5	25
E362	4	4	4	4	4	3	23
E363	5	3	4	4	4	2	22
E364	4	5	4	3	4	5	25
E365	5	3	5	5	4	5	27
E366	4	4	5	5	3	5	26
E367	4	3	4	4	4	5	24
E368	3	5	3	4	4	5	24
E369	4	3	5	4	3	5	24
E370	5	4	5	3	4	5	26

FOTOS







